

DOE

JUEVES, 23
de abril de 2015

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 77

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Producción Integrada. Orden de 15 de abril de 2015 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de puerro en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13202

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Política Social. Subvenciones. Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones 13222

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Resolución de 17 de abril de 2015, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2015 **13239**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Corrección de errores de la Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a la programación de acciones formativas para Voluntarios de Protección Civil y actuantes en emergencias para 2015. (Primera Edición) **13241**

Radiodifusión. Resolución de 10 de abril de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura relativo a la transformación de concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz), con la frecuencia 107.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico) **13242**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, Telefónica de España SAU y Telefónica Open Future SLU para la ejecución en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la iniciativa Open Future, derivado del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Telefónica de España SAU, para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **13246**

Convenios. Resolución de 10 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Empresa Red Eléctrica de España, SAU, para la reforestación experimental en el Parque Nacional de Monfragüe **13257**

Radiodifusión. Resolución de 10 de abril de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura relativo a la transformación de concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Navavillar de Pela (Badajoz), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con



modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Navalvillar de Pela (Badajoz), con la frecuencia 107.1 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico) **13263**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de marzo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17479..... **13267**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de marzo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8837 **13269**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de marzo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1668-1..... **13271**

Consejería de Educación y Cultura

Plan Regional de Fomento de la Lectura. Resolución de 16 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se conceden los premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2015 **13273**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Calendario laboral. Resolución de 10 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015 **13275**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación por comparecencia para la realización de un control financiero de una ayuda para la financiación de plan de formación, acogida al Decreto 265/2008, de 29 de diciembre **13276**

Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación por comparecencia para la realización de un control financiero de una subvención sobre medidas de apoyo a los clústeres de Extremadura, acogida al Decreto 83/2009, de 17 de abril, y convocada mediante Orden de 3 de junio de 2011 **13276**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña **13277**

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1358/14ASEC, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad..... **13278**

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 0848/14OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad..... **13279**

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 0910/14OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad..... **13279**

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes de ayuda a la calidad del tabaco presentadas en la Solicitud Única 2014, en el marco del Programa para el Fomento de la Calidad del Tabaco. Real Decreto 202/2012 **13280**

Contratación. Anuncio de 16 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura por lotes." Expte.: 1532SE1FR413 **13281**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Información pública. Resolución de 13 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura **13285**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 326.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **13285**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 521.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **13286**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 642.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **13287**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 668.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **13287**



Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 692.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **13288**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 584.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **13288**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 6 de abril de 2015 por la que se modifica el apartado H del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a la contratación del servicio de "Transporte para la entrega y recogida de historias clínicas entre el Archivo Central y los diferentes Centros dependientes del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1115012821/15/PA **13289**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a demandantes de empleo por presunta comisión de infracción **13290**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 15 de abril de 2015 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de puerro en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050097)

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y en el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen las normas generales de producción integrada, entendida como aquel sistema agrario de producción, transformación y comercialización que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos, químicos y otras técnicas que compatibilicen la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.

Considerando que el cultivo del puerro tiene particularidades agronómicas y fitosanitarias específicas, así como requisitos propios en su manipulación, conservación y comercialización, procede la elaboración de una norma técnica específica del producto.

De acuerdo con el artículo 3 del citado Real Decreto y el artículo 2 del Decreto 87/2000, de conformidad con el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se prueba la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en cuyo artículo 3 se atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la ordenación de la producción integrada, se hace necesaria la aprobación mediante orden de una norma técnica específica para el producto mencionado que regule la producción, manipulación, conservación y comercialización posteriores.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Por la presente orden se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de puerro en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a la presente disposición.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden es de aplicación al cultivo del puerro, en sus fases del proceso de producción, manipulación, conservación y comercialización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma



ma de Extremadura bajo el sistema de producción integrada, y contiene todas aquellas prácticas que resultan de obligado cumplimiento para los operadores.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



A N E X O

Todos los operadores, tanto en la fase de producción como en la fase de manipulación, conservación y comercialización, deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y en el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los operadores productores en producción integrada de puerro deberán contar con los servicios técnicos competentes, requeridos en la normativa general sobre producción integrada.

El Director General de Agricultura y Ganadería designará a un coordinador técnico del cultivo entre el personal de dicha Dirección General, que será el responsable técnico de la gestión y desarrollo de la presente Norma Técnica.

1. ASPECTOS AGRONÓMICOS GENERALES.

1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Establecer un programa de rotación de cultivo.

1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) La quema de rastrojos, salvo excepción justificada por razones fitosanitarias y para evitar problemas fitopatológicos graves, lo que será acreditado por la autoridad competente.
- b) Abandonar restos plásticos, envases, bandejas y otros residuos en el interior o en los lindes de la parcela.

1.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Establecer, siempre que sea posible, un programa de rotación de cultivos de 4-5 años, no repitiendo el cultivo de puerro en la misma parcela al año siguiente.
- b) Evitar cultivar en parcelas con poblaciones altas de hierbas perennes (juncia, grama, etc).

2. SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO Y LABOREO.

2.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Realizar las labores respetando al máximo la estructura del suelo y, a ser posible, realizándolas de tal modo que eviten las escorrentías, los encharcamientos y la erosión.
- b) Destruir y enterrar los restos de cosecha mediante desbrozadoras y/o gradas, después de la recolección, a no ser que lo impidan las lluvias de otoño.
- c) La cubierta vegetal espontánea se mantendrá durante la época en que no afecte a la producción y su manejo se realizará, preferentemente, por medios mecánicos.
- d) Realizar 3 ó 4 aporcados para obtener un buen blanqueado.



2.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Establecer el cultivo en parcelas con pendiente media superior al 10 %.
- b) Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor.

2.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Realizar las mejoras necesarias, mediante drenajes, rellenos, caminos y otros trabajos, cuando se requiera.
- b) Condiciones de suelo: Profundidad superior a 40 cm, buen drenaje, textura suelta, pH alrededor de 6.
- c) Evitar el transporte de tierra en los aperos entre diferentes parcelas para evitar la entrada de órganos de reproducción de enfermedades y malas hierbas.
- d) No realizar las labores de chisel en seco para evitar la formación de terrones grandes y duros.
- e) Cuando en zonas de la parcela la pendiente sea superior al 10 %, realizar las labores siguiendo siempre las curvas de nivel.

3. SIEMBRA/PLANTACIÓN.

3.1 PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Utilizar semilla certificada controlada oficialmente.
- b) Utilizar variedades inscritas en el catálogo común de variedades de especies de plantas hortícolas de la Unión Europea y/o en la lista española de variedades comerciales de plantas. El material vegetal debe obtenerse a partir de semillas garantizadas según el Reglamento Técnico de Control y Certificación de semillas de plantas hortícolas.
- c) Utilizar plantas con cepellón.
- d) Si se compra, la planta procederá de viveros inscritos en el Registro Oficial de Proveedores de Semillas y Plantas de Vivero de Comunidad Autónoma de Extremadura o de otra Comunidad Autónoma o país y con Pasaporte Fitosanitario.
- e) Eliminar la planta sobrante después del trasplante.
- f) Eliminar materiales desechables mediante las vías autorizadas.
- g) Trasplantar plantas sin síntomas de enfermedad y con desarrollo normal.
- h) No mezclar los lotes de semillas ni durante las operaciones de semillero, ni durante el trasplante, delimitándolos cuidadosamente en el campo en caso de trasplantar varios lotes en la misma parcela.



- i) Conservar las etiquetas de la semilla hasta después de la comercialización y anotar en el Cuaderno de Explotación el número de lote y origen.

3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar variedades desconocidas o no suficientemente evaluadas.
- b) Aumentar la densidad de plantación sin criterios técnicos de mejora de la producción.

3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Elegir la variedad en función del ciclo de cultivo y el destino de la producción atendiendo a su posible tolerancia o resistencia a plagas y enfermedades.
- b) Utilizar agua, sustrato, bandejas, fertilizantes y fitosanitarios de calidad. Se recomienda el uso de fertilizantes de alta solubilidad y llevar un control periódico de la conductividad eléctrica en las balsas.
- c) Limpiar y desinfectar correctamente todo el material utilizado en el semillero, manteniéndolo libre de malas hierbas y de restos vegetales. Eliminar las bandejas deterioradas y desinfectar las bandejas aprovechables con lejía al 10 % mediante inmersión en la dilución.
- d) Vigilar diariamente el semillero, ventilar y realizar tratamientos preventivos contra hongos e insectos, cuando sea necesario y alternando materias activas.
- e) Para orientar las líneas de cultivo se tendrá en cuenta la forma y el tamaño de la parcela, los condicionantes del riego y si la parcela se encuentra en ligera pendiente las líneas de cultivo irán en el sentido de las curvas de nivel.
- f) Realizar el trasplante desde el 15 de abril hasta el 15 de julio.
- g) Densidad de plantación: entre 180.000 y 300.000 plantas/ha.

4. FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS.

4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Realizar un análisis físico-químico del suelo con una frecuencia mínima de 5 años en cada unidad homogénea de la explotación. Dicha analítica se realizará con la suficiente antelación, de forma que sirva de referencia a la hora de elaborar el programa de abonado, en el que además se tendrán en cuenta las extracciones del cultivo, las aportaciones efectuadas por otras vías y los cultivos precedentes.
- b) Las Unidades Fertilizantes máximas a aportar serán de 180 de N, 130 de P_2O_5 y 300 de K_2O ; sin embargo, excepcionalmente se admitirán aportaciones suplementarias de estos elementos así como de micronutrientes ante situaciones de necesidades puntuales y justificadas técnicamente.

4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Aportar cantidades indiscriminadas sin tener en cuenta los análisis de suelo.



- b) Utilizar abonos foliares y fitorreguladores, salvo en casos de necesidad y con la decisión del Técnico responsable.

4.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Si se utilizan complejos o compuestos, elegir el equilibrio adecuado para satisfacer las necesidades del cultivo.
- b) Fraccionar el abonado: aportar el abonado de fondo (30-50 % del nitrógeno, 100 % del fósforo y 50-100 % del potasio) próximo al trasplante y el resto de los nutrientes en las labores sucesivas.
- c) Únicamente aportar los oligoelementos sobre la base de un análisis previo o con justificación técnica.
- d) Cuando el nivel de pH lo requiera, aportar la enmienda cálcico-magnésica, como muy tarde 3 meses antes del trasplante.
- e) Aportar materia orgánica hasta alcanzar como mínimo un nivel de un 1 % en los primeros 25 centímetros del suelo, al menos 45 días antes del trasplante. La materia orgánica contendrá la mínima cantidad de metales pesados y otros productos tóxicos, cumpliendo, como mínimo, con la legislación vigente.
- f) En caso de observar deficiencias en el desarrollo del cultivo o carencias realizar análisis foliar a partir de las 6 hojas verdaderas. En función de los resultados, aplicar abonos foliares u otros correctores.

5. RIEGO.

5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego.
- b) Tomar medidas para un correcto funcionamiento del sistema de riego y evitar pérdidas excesivas de agua y escorrentías.

5.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar aguas cuya calidad no cumpla la legislación vigente.
- b) Utilizar aguas residuales sin previa depuración.

5.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Ajustar la frecuencia y el volumen de riego a la precipitación efectiva, la evapotranspiración del cultivo, el sistema de riego y el tipo de suelo.
- b) Utilizar sistema de riego localizado.
- c) Registrar el número de riegos y la cantidad de agua aportadas en cada uno, o al menos estimaciones de las mismas.
- d) Fraccionar al máximo los riegos para evitar situaciones de estrés hídrico.
- e) Evitar riegos en momentos de máxima insolación.



6. CONTROL INTEGRADO.

6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Anteponer los métodos físicos, culturales, biológicos, biotecnológicos y genéticos a los químicos, siempre que sea posible.
- b) Estimar el riesgo de cada parcela a partir de los datos de la correspondiente Estación de Control, calculados mediante sistemas de muestreo establecidos en la Estrategia de Control Integrado (Cuadro 1).
- c) Utilizar medidas directas de control únicamente cuando se alcance el umbral de tratamiento establecido y siempre mediante la correspondiente orden de tratamiento firmada por el Técnico.
- d) En el caso de que sea necesario un tratamiento químico, utilizar únicamente las materias activas relacionadas en el Cuadro 1, salvo las puntualmente autorizadas por la Comisión Técnica, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. Este Cuadro se actualizará periódicamente por la Dirección Técnica del Cultivo y estarán a disposición en la Página Oficial del Gobierno de Extremadura (www.gobex.es). No obstante, debido a los posibles cambios en el Registro de Producto Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se deberá comprobar que la sustancia a emplear está autorizada en el cultivo.
- e) Controlar las adventicias preferentemente por medios mecánicos. Los tratamientos químicos se limitarán a casos excepcionales y siempre por recomendación del Técnico responsable. Las materias activas que se pueden utilizar se encuentran en el Cuadro 2.
- f) Adoptar las medidas precisas para evitar las derivas a otras parcelas.
- g) Mantener los fitosanitarios en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible.
- h) Ordenar debidamente y separar físicamente los productos fitosanitarios y fertilizantes.
- i) Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios en el Cuaderno de Explotación durante dos años.
- j) Someter la maquinaria a utilizar en los tratamientos fitosanitarios a revisión y calibrado periódico. La revisión se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia y al procedimiento establecido por la Dirección General Agricultura y Ganadería. La periodicidad será anual en las revisiones efectuadas por el propio agricultor y cada cuatro años para las inspecciones efectuadas en el centro oficial o reconocido por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía.
- k) El manipulador de productos fitosanitarios debe cumplir con los requisitos de la legislación vigente: emplear el equipo adecuado para la protección personal, poseer el carné de manipulador de nivel mínimo que le capacite para desarrollar su actividad.



- l) Efectuar el triple enjuagado en todos los envases fabricados con material rígido, plástico o metal que contengan fitosanitarios en líquido, gel, polvo, microencapsulado, etc. El agua de enjuagado de estos envases se añadirá al tanque de aplicación.
- m) Eliminar los envases vacíos de uso agrícola mediante un gestor autorizado de residuos, documentando adecuadamente dicha entrega.
- n) En caso de producirse una plaga o enfermedad de carácter extraordinario, cuyo tratamiento no esté reflejado en este Reglamento, se podrá autorizar, previa justificación, por la Dirección Técnica del Cultivo.
- ñ) El almacenamiento de los productos fitosanitarios, se efectuará en lugares apropiados al efecto, nunca en la vivienda, lejos de alimentos o bebidas, fuera del alcance de los niños. En lugares cubiertos, bien ventilados, bajo llave, de manera que se pueda recoger de forma segura posibles vertidos. Se evitarán temperaturas extremas. Se mantendrán los envases bien cerrados, correctamente identificados y separando sólidos de líquidos.

6.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar calendarios de tratamientos y aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.
- b) Realizar aplicaciones químicas en los días anteriores a la recolección, sin tener en cuenta el plazo de seguridad de cada producto.
- c) Verter a las aguas corrientes productos fitosanitarios sobrantes y líquidos procedentes de la limpieza de la maquinaria de tratamiento.
- d) Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.
- e) Abandonar, quemar o enterrar los envoltorios, envases y recipientes de productos fitosanitarios en la parcela y alrededores.

6.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Proteger la fauna auxiliar de la zona.
- b) En caso de que sea posible, alternar materias activas de distintos mecanismos de actuación y diferentes grupos químicos para evitar resistencias.
- c) En caso de haber ataque de nematodos, controlarlos con los medios disponibles y posibles en cada caso: rotación del cultivo u otros medios y únicamente recurrir al control químico cuando sea imprescindible, en base a las recomendaciones del técnico competente.
- d) En caso de ser necesaria la utilización de herbicidas, aplicarlos en el momento de máxima sensibilidad de las adventicias, lo que permitirá utilizar dosis mínimas. Utilizar materias activas específicas para las malas hierbas existentes.



- e) Tratar únicamente los rodales afectados, cuando el patógeno se encuentre suficientemente localizado.
- f) Disponer de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, y gestión general de líquidos que puedan contener restos de fitosanitarios.
- g) Ajustar los volúmenes de caldo y el caudal de aire en los tratamientos, para obtener la máxima eficacia con la menor dosis.
- h) Cuando exista riesgo de contaminación de plagas y enfermedades, limpiar y desinfectar la maquinaria antes de entrar en parcelas sin ataque.

7. RECOLECCIÓN Y CONSERVACIÓN.

7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Realizar la recolección en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en el producto recogido, que reduzcan su calidad y propicien las infecciones.
- b) Realizar la recolección en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial.
- c) Eliminar o enterrar lo más rápidamente posible los restos de cultivo no comercializados.
- d) Las categorías de puerro amparadas por la producción integrada se ajustarán a las normas de calidad interna y externa de la legislación vigente.
- e) Tomar muestras en el periodo de recolección o elaboración, para analizar la posible presencia de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en la estrategia de producción integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los LMRs.
- f) En caso de lavado utilizar agua potable.
- g) Utilizar métodos de conservación que mantengan una alta calidad interna y externa.
- h) Mantener la separación e identificación de los diferentes lotes producidos.
- i) Desinfectar los locales o almacenes con carácter anual.
- j) Eliminar los productos vegetales que presenten síntomas de presencia de patógenos causantes de podredumbre.
- k) Cuando los productos recolectados no son trasladados al almacén manipulador en el mismo día de la recolección, éstos deben colocarse bajo techo o en condiciones que se evite la incidencia directa de los agentes atmosféricos y en un lugar con máxima ventilación hasta el momento de su envío al almacén manipulador.



l) En aquellos casos en que se realice la manipulación en campo, retirar diariamente las cajas sobrantes cuando exista algún riesgo de contaminación.

m) Mantener el equipo de recolección en condiciones adecuadas de utilización.

7.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Abandonar el destrío en la parcela.

b) Tratar químicamente el producto ya recolectado.

c) Efectuar la recolección cuando los productos estén mojados, salvo autorización expresa de la autoridad competente o por el técnico responsable, fundamentada en condiciones meteorológicas adversas.

7.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Colocar en un lugar con adecuada ventilación los productos ya recolectados y antes de ser enviados al almacén manipulador, para evitar la incidencia directa de los agentes atmosféricos.

b) Desinfectar la maquinaria de recolección al cambiar de lote.

c) Eliminar lo más rápidamente posible los restos de cultivo no comercializados.

8. CUADERNO DE EXPLOTACIÓN.

8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Los operadores productores que se incorporen a la producción integrada deberán proveerse del Cuaderno de Explotación, según el modelo aprobado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Será válido un Cuaderno de Explotación en cualquier formato siempre que cuente con, al menos, los puntos que establece dicho modelo proporcionado por la Consejería.

b) En este cuaderno se anotarán los datos identificativos de la parcela y con suficiente detalle todas las labores, operaciones e incidencias del cultivo, en las fechas en que se han realizado o producido. El cuaderno deberá estar actualizado.

c) El agricultor se responsabilizará, con su firma, de la veracidad de las operaciones registradas en el cuaderno.

d) Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por los Servicios Oficiales competentes. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.

e) Los Organismos de Control y los Servicios Oficiales competentes tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.

f) Al cuaderno de explotación deberá adjuntarse la documentación que acredite las prácticas de cultivo (facturas, etc.) así como los resultados de los análisis exigidos.

**9. PROGRAMA DE PRODUCCIÓN.**

9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Presentar a la Entidad de Control, antes del 15 de mayo de cada año, un programa de producción anual, que incluya todas las actuaciones que se vayan a realizar.
- b) Asimismo enviar como anejo un informe abreviado de Producción Integrada de la campaña anterior en el que se reflejen las incidencias y las producciones obtenidas.

10. PROCESO DE ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PUERRO EN LA INDUSTRIA.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo II del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas en España, cualquier operador que lleve a cabo la manipulación, elaboración, envasado, etiquetado, almacenamiento o comercialización de productos procedentes de producción integrada tiene la obligación de disponer de técnico/s competente/s que presten servicios de asistencia para controlar y dirigir el cumplimiento de las normas de producción integrada.

10.1. ASPECTOS PROPIOS DE LA ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN.

10.1.1. Generalidades.

PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Deberán exigirse garantías suficientes de procedencia de la Producción Integrada, para lo cual se aplicarán los sistemas de garantía de procedencia determinados por el organismo de control, del productor y/o transformador/comercializador.
- b) Aplicación de métodos o técnicas que permitan mantener intacta la calidad del producto, conservando su integridad y asegurando su respiración, si ésta favorece la conservación de las características organolépticas.
- c) Todas las máquinas, recipientes, elementos y técnicas de transporte, envases provisionales y lugares de almacenamiento deberán reunir las condiciones siguientes:
 - No transmitir a los productos con que entren en contacto sustancias tóxicas o que puedan contaminar, ni originar reacciones químicas perjudiciales.
 - No alterar las características de composición y los caracteres organolépticos de los productos.

10.1.2. Transporte.

- a) En caso de viajar en un mismo vehículo productos de PI con productos no PI, los productos de procedencia de Producción Integrada, deberán estar perfectamente identificada y separada físicamente de otros tipos de producciones.

10.1.3. Recepción.

PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y sanidad, y cargados exclusivamente con puerros de PI.



- b) Existirá una separación real, definida y señalizada de los puerros recepcionados procedentes de la producción integrada, con materia prima no procedente de producción integrada.
- c) Realizar una inspección visual de las partidas de puerros en la recepción, estableciendo un sistema de verificación de la calidad de los productos entrantes.

Las partidas de puerros que no cumplan los requisitos anteriores deben dejar de considerarse como de producción integrada.

- d) Mantener el registro de realización de control de calidad en materias primas.
- e) Mantener un registro de partidas aceptadas.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Almacenar productos químicos y desechos en la zona de recepción de los puerros.
- b) Permitir el contacto en la recepción con otras partidas no de producción integrada.

PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Los muelles de descarga serán independientes y señalizados para los productos de producción integrada y con plataformas para adaptar su altura a la caja de los vehículos.

10.1.4. Tratamientos post-recolección y operaciones previas.

PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Anteponer los métodos físicos o con productos naturales, a los productos de síntesis. En el caso de utilizar métodos químicos sólo se permitirán cuando esté técnicamente justificado en cuyo caso se utilizarán sustancias activas autorizadas en producción integrada, con los mismos criterios citados para los productos fitosanitarios.
- b) En el tratamiento con productos químicos de síntesis se utilizarán, de entre los autorizados en producción integrada, aquellos con perfil toxicológico más favorable.
- c) En las líneas de alimentación del puerro diferenciar en el espacio o en el tiempo, el procesado de la materia prima procedente de Producción Integrada de la materia prima procedente de otros tipos de no producción integrada.
- d) Todas las operaciones previas habrán de realizarse por medios mecánicos o termofísicos, salvo en aquellos productos en que esto no sea posible por condicionantes tecnológicos o económicos.
- e) El agua empleada deberá proceder de la red pública, o en caso de tener otra procedencia, deberá ser perfectamente demostrada su potabilidad mediante análisis.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Simultanear en la misma línea de procesado la materia prima de producción integrada, con otra materia prima no en producción integrada.

10.1.5. Conservación.

PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Conservar los registros de entrada y salida y las condiciones de humedad y temperatura de cada cámara.
- b) Controlar periódicamente la calidad y, específicamente, antes de la comercialización, teniendo en cuenta aspectos de muestreo y tipo de determinación analítica que garanticen la seguridad del consumidor.
- c) En la cámara frigorífica, los palés guardarán una distancia entre ellos y con las paredes que permita una correcta circulación del aire.
- d) Identificar correctamente la materia prima, de forma que permita la trazabilidad a los productos de Producción Integrada.
- e) Evitar la mezcla y contacto de puerros procedente de producción integrada con otra materia prima de procedencia no PI en la conservación.
- f) En el caso de tratamientos térmicos.
 - Llevar registro gráfico (tiempo/temperatura).
 - Llevar registro de control del tratamiento térmico (fecha, equipo de tratamiento, producto, formato, tiempo, temperatura y lote) para la trazabilidad.
 - Asegurar la esterilidad comercial
 - Realización de análisis de estabilidad.
 - Si se realizan enfriamientos llevar registro de control de presencia de cloro libre.

10.1.6. Almacenamiento.

PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Almacenar los productos con procedimientos que permitan garantizar la mejor calidad posible de los mismos.
- b) Separar claramente los productos procedentes de cultivo de producción integrada del resto de productos convencionales.
- c) Los cajones y recipientes utilizados en el almacenamiento de puerros se mantendrán limpios y se desinfectarán al menos una vez al año. Como norma general todos aquellos elementos que puedan afectar la condición de los puerros se limpiarán al inicio de su utilización para la confección de productos integrados.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar productos químicos de síntesis para lucha de plagas y parásitos de almacén, salvo casos que estén justificados técnicamente en los que se emplearán sustancias activas autorizadas para dicho uso en Producción Integrada.



- b) Almacenar productos químicos o desechos en la zona de almacenamiento de los productos hortícolas envasados.

10.1.7. Envasado.

PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) La zona de almacenamiento de envases y materiales de envasado estará claramente diferenciadas de la zona de manipulación.
- b) Las operaciones de envasado deben efectuarse por series completas, separadas físicamente o en el tiempo de operaciones de productos convencionales.
- c) Aquellos operadores que realicen envasado de productos de producción integrada y convencionales deberán avisar al órgano o entidad de control al comienzo de la campaña con antelación suficiente al inicio de las operaciones de los productos de producción integrada.
- d) El envase/envasado debe llevar el registro de temperatura de envasado en el caso de productos envasados en caliente. Además de;
 - Llevar registro del control de pH de producto envasado.
 - En el envase cerrado llevar registro diario de control de aptitud de cierres.
 - Especificar el lote, como mínimo en el palet.
 - Codificar mediante algún sistema que permita la trazabilidad.

10.1.8. Expedición.

PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Antes de cargar, todos los recintos de transporte deben encontrarse limpios, en buen estado y exentos de olores y objetos extraños.
- b) El producto debe ser transportado a la temperatura estipulada por la empresa y reflejado en el contrato de transporte.

10.1.9. Etiquetado.

- a) En el caso del etiquetado deberá ser previamente supervisado y autorizado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

10.1.10. Identificación y trazabilidad del producto.

PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Complimentar una declaración de responsabilidad del agricultor de identificación de los puerros procedentes de parcelas acogidas a producción integrada.
- b) En cada centro de recepción o manipulación debe existir un albarán de control de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, unidad homogénea de cultivo y fecha de entrada firmada por la persona que realiza la entrega.



- c) Los operadores que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo normas de producción integrada, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos:
- 1.º Debe existir un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos de producción integrada para garantizar la separación, desde la parcela hasta la entrega al cliente, de los de otros orígenes.
 - 2.º En el caso de que se emplee la misma línea de manipulación o confección para ambos tipos de producto, deberá quedar claramente definido el intervalo de tiempo durante el cual se manipula cada tipo de producto y debe ser conocido por todo el personal implicado en el proceso.
 - 3.º Las líneas de manipulación deberán ser limpiadas completamente de producto de origen distinto al de producción integrada antes de proceder a la manipulación de producto amparado por esta norma.
- d) Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa.
- e) Tener claramente diferenciadas las cajas de campo u otros envases empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Comercializar como productos amparados por esta norma de Producción Integrada los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma en toda su producción.
- b) No se permite la presencia de cajas, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en áreas de los almacenes que no estén destinados a producción integrada.

PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Implantar por parte de la empresa un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas.

10.1.11. Control de Calidad.

PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) La empresa tendrá definido e implantado un programa de muestreo sistemático de la producción que sirva para comprobar que se cumplen las especificaciones de la legislación vigente referentes a la normalización comercial. Los parámetros a comprobar son los especificados para cada producto en las especificaciones de la legislación vigente de calidad de frutas y hortalizas (categoría, calibre, color, peso, etc.).
- b) La empresa conservará los registros de los controles que se realicen relacionados con la producción Integrada.



- c) La empresa deberá verificar el correcto funcionamiento del instrumental de medida.
- d) Control del mantenimiento de los equipos mediante el control del:
 - Registro de mantenimiento de cerradoras.
 - Registro de mantenimiento de procesadores térmicos.
- e) Control de limpieza y desinfección mediante el:
 - Registro de Planes de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
- f) Deberá poseerse algún sistema de tratamiento o gestión de residuos sólidos y efluentes.
- g) Disponer de resultados de análisis de la estabilidad de la conserva.
- h) El agua empleada deberá proceder de la red pública, o en caso de tener otra procedencia, deberá ser perfectamente demostrada su potabilidad.
- i) Realizar análisis anuales microbiológicos de las fuentes de abastecimiento del agua de la planta de producción.
- j) Disponer de análisis de residuos pesticidas, de acuerdo a las normativas vigentes por las que se establezcan los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.
- k) Disponer de análisis de metales, de acuerdo con la reglamentación técnico-sanitaria de conservas, Reglamento (CE) 466/2001 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios

PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Promover el ahorro en el consumo de agua y energía en las instalaciones y procesos.

10.1.12. Gestión de residuos.

PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Retirar y almacenar los envases de los productos fitosanitarios y fertilizantes, una vez utilizados éstos, hasta su entrega a un gestor autorizado de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.
- b) Gestionar los productos fitosanitarios a desechar mediante un gestor autorizado de residuos de productos químicos o a través de una compañía proveedora o cualquier otro método seguro para el medio ambiente.
- c) Establecer sistemas de recogida de aceites usados u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.
- d) Existencia de medidas que prevengan el vertido accidental de aceites hidrocarburos u otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.

**PRÁCTICAS PROHIBIDAS.**

- a) Abandonar restos de plásticos, envases y otros residuos tanto en el interior de los almacenes como fuera de ellos.
- b) Destruir por el fuego u otro procedimiento, en los almacenes o recintos aledaños, los envases vacíos de los productos de tratamientos del producto, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto por la autoridad competente.
- c) Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de las equipos e instalaciones.

PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Conducir los restos vegetales a un vertedero autorizado, salvo que la normativa medioambiental vigente en la zona permita un tratamiento distinto de los mismos.

Cuadro 1: ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

Plaga / enfermedad	Seguimiento y estimación del riesgo	Umbral de intervención	MÉTODOS DE CONTROL	
			Culturales / Otros	Químicos (*)
<p>El sistema de muestreo, para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención, será el siguiente: Las parcelas se agruparán por zonas de cultivo de características semejantes (zonas homogéneas), con una superficie máxima de 50 hectáreas. En cada zona homogénea se seleccionarán las Estaciones de Control (EC): una o varias parcelas, en función de la superficie de la zona homogénea, que serán representativas de su zona. En cada EC el muestreo se realizará sobre 50 plantas. La periodicidad de las observaciones será semanal, durante el periodo de riesgo del parásito. La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga / enfermedad se detallan en el cuadro siguiente:</p>				
Trips (<i>Thrips tabaci</i>)	Colocación de placas cromáticas para detección de formas móviles. Desde el inicio de vuelo, observación directa en campo de las plantas, para obtener el porcentaje de plantas dañadas.	5% o más de plantas atacadas	Mantenimiento de lindes de parcelas limpias. Eliminación de restos de cultivo. Utilización de variedades de hojas abiertas para que la aplicación del riego y los posibles tratamientos incidan en la mayor superficie del puerro.	azadiractin
Poilla de la cebolla (<i>Acrolepia assectella</i>)	Desde el inicio del cultivo, observación directa en campo de las plantas, para obtener el porcentaje de plantas dañadas.	5% o más de plantas atacadas	Elección de variedades precoces y con un periodo de floración corto.	alfa cipermetrin, azadiractin, <i>Bacillus thuringiensis</i> , cipermetrin, clorpirifos, deltametrin.
Mosca de la cebolla (<i>Delia antiqua</i>)	Colocación de trampas cromáticas amarillas para detectar la presencia de mosca. Durante los 2 primeros meses después del trasplante, observación directa en campo de las plantas, para obtener el porcentaje de plantas dañadas.	5% de plantas atacadas	Desinfeción de semillas. Semillero exento del ataque de mosca. Eliminación de malas hierbas especialmente liliáceas, eliminación de bulbos atacados y restos de cultivo anterior. Rotación de cultivo cada 3 años.	alfa cipermetrin, azadiractin, <i>Bacillus thuringiensis</i> , cipermetrin, clorpirifos, deltametrin.
Gusanos del alambre (<i>Agrotis lineatus</i>)	Conocer el historial de la parcela para estimar riesgos posibles. Colocación de trampas de suelo para detectar presencia. Desde el inicio del cultivo, observación directa en campo de la base de las plantas, para obtener el porcentaje de plantas dañadas.	2% de plantas atacadas	Labores de cultivo frecuentes para favorecer la muerte de huevos y larvas, que son sensibles a la desecación. Drenaje en terrenos húmedos. Eliminación de malas hierbas y restos de cultivo.	clorpirifos
Gusanos grises (<i>Agrotis segetum</i>)	Colocación de trampas con feromonas específicas para detección. Durante 3-4 semanas después del trasplante, observación directa en campo de las plantas, para obtener el porcentaje de plantas dañadas.	2% de plantas atacadas	Eliminación de hierbas y restos de cultivo, que puedan servir de refugio, a final de campaña y hasta al menos 4-6 semanas antes del trasplante. Labores de cultivo frecuentes para favorecer la muerte de huevos y larvas, que son sensibles a la desecación.	alfa cipermetrin, azadiractin, <i>Bacillus thuringiensis</i> , cipermetrin, clorpirifos, deltametrin.

Caracoles y babosas	Riesgo para plántulas jóvenes	Detección de plantas con daños	Mantenimiento de lindes de parcela limpios.	fosfato férrico, metaldehído.
Nematodos (<i>Ditylenchus dipsaci</i>)	Durante todo el ciclo de cultivo vigilar la aparición de síntomas en hojas y brotes que puedan poner de manifiesto la presencia de nematodos. En caso de duda, muestrear el sistema radicular y el suelo para clasificar y cuantificar los nematodos presentes. Es importante conocer presencia o importancia poblacional para decidir medida de control.	Tratamiento del suelo en parcelas con antecedentes, habiendo confirmado el ataque mediante un análisis.	Destrucción de restos de raíces. Rotación con cultivos no huéspedes cada 5 años. Limpieza de aperos y tractores. Eliminación de hierbas huéspedes. Utilización de semilla certificada.	metapotasio, metam sodio.
Alternariosis (<i>Alternaria porri</i>)	Durante todo el cultivo, pero especialmente a partir de agosto, observación directa en campo de las plantas, para obtener el porcentaje de plantas afectadas. Condiciones favorables para el hongo: tº de 24-27°C y HR alta.	Primeros síntomas	Rotaciones amplias. Evitar encharcamiento y presencia de agua libre sobre el cultivo durante periodos prolongados. Trasplante con marco amplio. No exceso de nitrógeno.	azoxistrobin, captan, hidróxido cúprico, oxícloruro de cobre, óxido cuproso, sulfato cuprocálcico, sulfato tribásico de cobre.
Botritis (<i>Botrytis porri</i> , <i>Botrytis allii</i>)	Durante todo el cultivo, observación directa en campo de las plantas para obtener el porcentaje de plantas afectadas. Condiciones favorables para el hongo: tº de 18-24°C, HR > 80% y presencia de agua sobre las hojas durante 7-10 días.	Primeros síntomas	Favorecer la aireación. Evitar encharcamiento y presencia de agua libre sobre las hojas. Retirada y eliminación de partes afectadas.	captan, clortalonil.
Mildiu (<i>Phytophthora porri</i> , <i>Peronospora schleideni</i>)	Durante todo el cultivo, observación directa en campo de las plantas para obtener el porcentaje de plantas afectadas. Condiciones favorables para el hongo: tº de 15-20°C y HR alta.	Primeros síntomas	Rotaciones amplias con cultivos menos susceptibles. Trasplante con plantas sanas en suelos sueltos, ligeros y bien drenados. Evitar malas hierbas y encharcamientos. Fertilización equilibrada de nitrógeno.	azoxistrobin, captan, clortalonil, hidróxido cúprico, mancozeb, maneb, oxícloruro de cobre, óxido cuproso, sulfato cuprocálcico, sulfato tribásico de cobre.
Roya (<i>Puccinia porri</i>)	Durante todo el cultivo, observación directa en campo de las plantas para obtener el porcentaje de plantas afectadas. Condiciones favorables para el hongo: tº de 10-15°C y HR próxima al 100%.	Primeros síntomas	Rotaciones amplias. Utilización de variedades tempranas, que son menos sensibles. Trasplante en suelos con buen drenaje. Control de malas hierbas, especialmente liliáceas. Evitar presencia de agua libre sobre el cultivo.	azoxistrobin

**Cuadro 2: HERBICIDAS AUTORIZADOS**

Estado del cultivo	Estado de adventicia	Materia activa	Observaciones
Pretrasplante	Preemergencia y postemergencia precoz	pendimetalina	Anuales
	Postemergencia	glifosato	Anuales y vivaces
		diquat	Dicotiledóneas. Muy tóxico (T+)
Postrasplante	Preemergencia y postemergencia precoz	linuron	Anuales
	Postemergencia precoz	fluazifop-p-butil	Gramíneas anuales
	Postemergencia precoz	ioxinil	Dicotiledóneas anuales. Cultivo con más de 10 cm. de altura.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones. (2015040083)

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1.1 la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. De otro lado, en su artículo 50 ordena a los poderes públicos promover el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad.

El artículo 6 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, declara que la Junta de Extremadura debe remover los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva de los hombres y mujeres mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

Mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, en adelante IMEX, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines así como para la gestión de su patrimonio.

El IMEX, actualmente adscrito a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectivas entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se hace necesario articular una subvención para las mujeres extremeñas mayores con la finalidad de incrementar sus niveles básicos de bienestar, compensando las carencias que por la época que les tocó vivir limitaron sus perspectivas personales y profesionales. Por ello, es necesario acudir al procedimiento de concesión directa con convocatoria abierta en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta subvención y agilizar la gestión de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, la tramitación de estas solicitudes se realizará a través de la aplicación informática habilitada por el IMEX, pudiendo ser asistidas por los Colegios Profesionales de Extremadura que actúen como entidad colaboradora, además los colegios podrán actuar en representación de estas mujeres al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la realización de todos los trámites a realizar frente a la Administración en el procedimiento de concesión de la subvención. Con la misma finalidad de facilitar a las interesadas la solicitud de estas subvenciones, la tramitación de las mismas se podrá realizar a través del personal propio y con experiencia perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, personal al que se habilitará para la gestión de la aplicación informática, a los efectos de la tramitación de las solicitudes de estos procedimientos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 21 de abril de 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura y destinada a mujeres mayores, con el objeto de incrementar sus niveles básicos de bienestar y paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, así como establecer la primera convocatoria de estas subvenciones.

Artículo 2. Beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en el presente decreto, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser española y haber nacido antes del 31/12/1940, incluida esta fecha.
- b) Tener su domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) No haber superado en el último período impositivo del IRPF cuyo plazo de presentación de las declaraciones haya finalizado, el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

Si la solicitante no presentó declaración de IRPF en la fecha correspondiente, estando obligada a ello, no tendrá derecho a la subvención establecida en este Decreto. No obstante, podrán solicitar esta subvención si cumplieran con esta obligación y no hubiera finalizado el plazo de presentación de solicitudes.



- d) Las beneficiarias no deberán estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Las mujeres beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Este requisito deberá acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en la forma en la que se determina en el presente decreto.

Artículo 3. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta subvención y en concreto:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que incrementaran el nivel de rentas del ejercicio tenido en cuenta para conceder la subvención.
3. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 4. Entidades Colaboradoras.

1. Serán Entidades Colaboradoras de estas subvenciones en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Colegios Profesionales de Extremadura que ordenan el ejercicio de profesiones tituladas relacionadas con la gestión ante la administración en las materias laboral y fiscal y suscriban el oportuno convenio de colaboración en el que se establezca el marco jurídico para la actuación conjunta en la gestión de las solicitudes de las subvenciones regulados en este Decreto.
2. Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Colegio Profesional, a través de los colegiados que designe, estará obligado a:
 - Asistir a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y “en su caso” la subsanación, y proceder a su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.
 - Recabar la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.



- Velar por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda.
 - Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, remitir la misma a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda.
3. El convenio de colaboración, que se suscriba con el Colegio Profesional correspondiente de Extremadura ajustará su contenido al modelo de Convenio que se incorpora como anexo de este decreto.
 4. El Colegio Profesional, para tener la condición de Entidad Colaboradora, no podrá incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El no estar incurso en estas circunstancias se acreditará por el Colegio con carácter previo a la firma del convenio de colaboración en la forma establecida en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 5. Determinación de las rentas.

A efectos de determinar que concurre el requisito de nivel de renta general se estará al contenido de la declaración responsable presentada por la interesada, comprobándose por el órgano gestor que concurre dicha circunstancia antes de dictar resolución, mediante certificado emitido sobre el particular por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria conforme al artículo 9.6.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el sistema de concesión directa, mediante convocatoria abierta, dada la naturaleza y objeto de la subvención, dirigida a incrementar el nivel básico de bienestar de las beneficiarias y la determinación de requisitos establecidos para su concesión, que implica que todas ellas son acreedoras de este derecho. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones justifican el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio. El presente Decreto, así como la primera convocatoria de estas subvenciones contenida en su disposición adicional única se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo del Gobierno Abierto de Extremadura.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria no podrá exceder de un año.

Artículo 7. Cuantía, justificación y pago de la subvención

La cuantía de la subvención será de 300,00 Euros. El abono de la subvención concedida se efectuará en un pago único, por el importe total de la misma, previa verificación de la concurrencia en la beneficiaria de la situación objeto de subvención y una vez dictada y notificada la resolución de concesión.

**Artículo 8. Financiación.**

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos previstos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de mujer, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Solicitud.

1. Las interesadas deberán presentar la solicitud y documentación que se acompañe a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en su página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad> y de acuerdo con el modelo normalizado previsto en dicha aplicación, durante el plazo de vigencia establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud así presentada quedará automáticamente registrada en la aplicación informática.
2. La solicitud podrá ser cumplimentada de una de las siguientes formas:
 - a. Con la asistencia de las entidades colaboradoras
 - b. A través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.
 - c. Por la propia interesada.
3. En el supuesto de cumplimentarse la solicitud con la asistencia de las entidades colaboradoras, el profesional colegiado habilitado por el colegio asistirá a la interesada, sin coste alguno para la interesada, velando por la correcta cumplimentación del expediente y en su caso la subsanación, cotejará la documentación aportada, ayudando a recabar el resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática. La interesada firmará una copia de la solicitud que enviará al órgano gestor junto con el documento original de alta de terceros a que se refiere el apartado 8.
4. En el supuesto de cumplimentarse la solicitud a través del personal perteneciente a las Entidades Locales, el empleado público designado velará por la correcta cumplimentación y su subsanación, sin coste alguno para la interesada, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la in-



corporará a la aplicación informática, enviando al órgano gestor copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de alta de terceros a que se refiere el apartado 8.

5. La solicitud podrá cumplimentarse por la propia interesada, mediante el sistema de firma electrónica avanzada (obtención del DNI electrónico). Una vez obtenida la firma electrónica avanzada, deberá acceder a través de la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad> a la aplicación informática habilitada para la obtención de claves de acceso. Finalmente, utilizando estas claves podrá tramitar su solicitud en la aplicación informática habilitada al efecto en la misma página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>, aportando los datos que se le solicitan y cumplimentando los pasos que se le indican en la misma. La interesada firmará una copia de la solicitud que enviará al órgano gestor junto con el documento original de alta de terceros a que se refiere el apartado 8.
6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, así como con la Seguridad Social y el nivel de renta. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.
7. La interesada, en la misma solicitud suscribirá una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita.

Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el año correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

Si la solicitante no presentó declaración de IRPF en el año correspondiente estando obligada a ello no tendrá derecho a la subvención establecida en este Decreto. No obstante, podrá solicitar esta subvención si cumplieran con esta obligación y no hubiera finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

8. Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
 - En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar a la entidad colaboradora en el supuesto del apartado 3 de este artículo o al em-



pleado público designado de la entidad local en el caso del apartado 4 de este artículo, o al órgano gestor si solicitó personalmente la ayuda en el supuesto del apartado 5, a comprobar los datos relativos al domicilio.

- Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web del Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.
9. Si la solicitud de inicio del expediente no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos por las mismas vías indicadas el artículo 9, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 10. Completada la solicitud y verificada la documentación necesaria, se remitirá a través de la aplicación informática al órgano gestor, quien emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, el cual podrá realizar de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto, ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de mujer.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo



establecido en el artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas en la dirección indicada en la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán revocadas y motivará la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvenciones, cuando la beneficiaria incurra en alguna de causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto le fueren de aplicación teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención. El reintegro será por el importe total.
2. La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.
3. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones previstas en el presente decreto son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad por la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre y por Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, estos últimos en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de dicha ley.



En defecto de regulación expresa, tendrán carácter supletorio los preceptos considerados como no básicos, que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Disposición Adicional Única. Primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2015.

La convocatoria de subvenciones prevista en este decreto se rige por las siguientes disposiciones particulares:

I. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al año 2015, en régimen de concesión directa, de subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura y destinada a mujeres mayores, con el objeto de incrementar sus niveles básicos de bienestar y paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida.

II. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las solicitantes que cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 2 del presente decreto.

III. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el sistema de concesión directa, mediante convocatoria abierta, dada la naturaleza y objeto de la subvención, dirigida a incrementar el nivel básico de bienestar de las beneficiarias y la determinación de requisitos establecidos para su concesión, que implica que todas ellas son acreedoras de este derecho. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, justifican el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio. Esta convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.

IV. Solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, será de tres meses iniciándose a los siete días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las interesadas presentarán sus solicitudes, en alguna de las formas previstas en el artículo 9 del decreto regulador, a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en su página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad> y de acuerdo con el modelo nor-



malizado previsto en dicha aplicación. La solicitud así presentada quedará automáticamente registrada en la aplicación informática.

3. La interesada, en la misma solicitud suscribirá una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, así como con la Seguridad Social y que dispone de la documentación que así lo acredita.

Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el año 2013 el nivel de renta general de 10.000 euros si no presento declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

Si la solicitante no presentó declaración de IRPF correspondiente a 2013 estando obligada a ello no tendrá derecho a la subvención establecida en este Decreto. No obstante, podrán solicitar esta subvención si cumplieran con esta obligación y no hubiera finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4. Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
 - En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar a la entidad colaboradora, o al empleado público designado de la entidad local, o al órgano gestor si solicitó personalmente la ayuda, a comprobar los datos de domicilio, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de bases reguladoras.
 - Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web del Instituto de la Mujer de Extremadura, <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>, solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del propio IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.
5. Si la solicitud de inicio del expediente no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos por las mismas vías del artículo 9 del decreto, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



6. Completada la solicitud y verificada la documentación necesaria, se remitirá a través de la aplicación informática al órgano gestor, quien emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

V. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, la cual podrá realizar de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto, ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de mujer.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.
5. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas en la dirección indicada en la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI. Financiación.

El importe total de esta primera convocatoria asciende a 10.104.000,00 euros, financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo al proyecto de gasto 2015111000011 y distribuido por aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

AÑO 2015	Aplicación presupuestaria	Importe
	11.100.253A.480.00	10.104.000 euros



Estas cuantías podrán aumentarse en función de las solicitudes recibidas y siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

VII. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe el Instituto de la Mujer de Extremadura en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARIA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL COLEGIO OFICIAL DE DE EXTREMADURA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En Mérida, a XX de XXX de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^o/D^a..... que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, en adelante IMEX, con CIF Q-0600412A, en calidad de Director/a General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

De otra parte, D., Presidente del Colegio Oficial de, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confieren..... los Estatutos del Colegio Oficial dede Extremadura adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha de xxx de xxx de 2015.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el IMEX, fue creado por la Ley 11/2001 de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectivas entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenía pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha detentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, el IMEX pretende articular una ayuda para las mujeres extremeñas mayores cuyas bases reguladoras se establecerán mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Así mismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos,



se celebra convenio con el colegio profesional correspondiente para la tramitación de estas solicitudes.

TERCERO. – La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura determina en su Artículo 27 el régimen jurídico de los colegios profesionales, señalando que *La actividad de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Extremadura, como Corporaciones de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo, cuando ejerzan funciones administrativas. Asimismo, les será de aplicación las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. – Objeto y ámbito de la colaboración

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración entre el Instituto Extremeño de la Mujer (IMEX) y el Colegio Profesional _____, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto...../2015, de a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA.- Entidad Colaboradora.

El Colegio Profesional _____ actuará como Entidad Colaboradora del Instituto de la Mujer de Extremadura en la gestión de las solicitudes de las subvenciones a mujeres mayores y asumirá las obligaciones a que está sujeto de acuerdo con la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto. Xx/2015 y con la normativa reguladora de las subvenciones objeto del presente convenio. Dada la naturaleza jurídica de la entidad colaboradora y la ausencia de gestión de fondos por parte de la misma, no se estima preciso establecer condiciones de solvencia y eficacia de aquélla, ni medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente.

TEERCERA.- Normativa y Régimen de las Subvenciones gestionadas por la Entidad Colaboradora.

Objeto: El decreto xx/2015 tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura y destinada a mujeres mayores, con el objeto de incrementar sus niveles básicos de bienestar y paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida.

Beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en el citado decreto, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser española y haber nacido antes del 31/12/1940, incluida esta fecha.
- b) Tener su domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- c) No haber superado en el último periodo impositivo del IRPF cuyo plazo de presentación de las declaraciones haya finalizado, el nivel de renta general de



10.000 euros si no presento declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

Si la solicitante no presentó declaración de IRPF en la fecha correspondiente, estando obligada a ello, no tendrá derecho a la subvención establecida en este Decreto. No obstante, podrán solicitar esta subvención si cumplieran con esta obligación y no hubiera finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

- d) Las beneficiarias no deberán estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Las mujeres beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Este requisito deberá acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en la forma en la que se determina en el Decreto xx./2015 .

Cuantía: La cuantía de la subvención será de 300,00 Euros. El abono de la subvención concedida se efectuará en un pago único, por el importe total de la misma, previa verificación de la concurrencia en la beneficiaria de la situación objeto de subvención y una vez dictada y notificada la resolución de concesión,

Procedimiento de concesión: De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el sistema de concesión directa, mediante convocatoria abierta, dada la naturaleza y objeto de la subvención, dirigida a incrementar el nivel básico de bienestar de las beneficiarias y la determinación de requisitos establecidos para su concesión, que implica que todas ellas son acreedoras de este derecho. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, justifican el régimen de concesión directa.

CUARTA.- Plazo de duración de la Colaboración.

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, estando vigente hasta la finalización de los procedimientos iniciados al amparo de la convocatoria efectuada mediante.....(indicar primera convocatoria o en su caso la establecida en la orden correspondiente)

QUINTA.- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir el Colegio Profesional, como entidad colaboradora, en la gestión de las subvenciones.

El Colegio Profesional _____ estará obligado a publicar en su página web un listado de profesionales colegiados, con direcciones y teléfono para consulta y elección por las beneficiarias.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Colegio Profesional _____, a través de los colegiados que designe, sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrá obligado a:

1. Asistir a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda, y “en su caso” la subsanación, y proceder a su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.
2. Recabar la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.



3. Velar por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, así como con la Seguridad Social, y que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
4. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, remitir la misma a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de D.N.I. o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al profesional colegiado a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

SEXTA.- Compensación Económica a favor del Colegio Profesional.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), se compromete a :

- Abonar en concepto de compensación económica al Colegio Profesional _____ por la tramitación correcta de cada expediente administrativo correspondiente a estas subvenciones, la cuantía de 12,00 euros más IVA, con un importe máximo decon cargo a la aplicación presupuestaria....., cantidad adecuada según los precios medios de mercado para la realización de esta gestión y el tiempo empleado en su realización.

La cantidad referida se considera suficiente para cubrir el coste de la tramitación de la solicitud no suponiendo ningún coste para las interesadas.

-LA habilitación para el uso de la aplicación informática en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad> , mediante la que el Colegio Profesional _____ realizará las actuaciones correspondientes, objeto del presente convenio.

**OCTAVA.- Modificación y Resolución**

- a) Modificación. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Resolución. Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos con un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución

DÉCIMA.- Régimen Jurídico Aplicable.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

UNDÉCIMA.- Protección de Datos de Carácter Personal

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE

Fdo.

Fdo María José Ordóñez Carbajal



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2015, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2015. (2015060894)

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera que se constituyan.

Visto lo dispuesto en dicho Reglamento, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2015 y para las pruebas específicas para la constitución de listas de espera convocadas en el citado año, en las que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará asimismo el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2015, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 24 de abril de 2015, a las 9:30 horas, Sala de Juntas de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio Módulo 2, planta primera), de Mérida.

Cuarto. Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D.^a Antonia Polo Gómez.



VOCALES:

D. Ángel Manuel Eugenio Blanco.

D. Eduardo Galán Fernández.

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

SECRETARIO:

D. José Rodríguez Mieres.

Mérida, a 17 de abril de 2015.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a la programación de acciones formativas para Voluntarios de Protección Civil y actuantes en emergencias para 2015. (Primera Edición). (2015060862)

Advertido error en el texto de la Resolución de 26 de diciembre de 2014 (DOE n.º 250, de 30 de diciembre) de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a la programación de acciones formativas para Voluntarios de Protección Civil y actuantes en emergencias para 2015 (Primera Edición) se procede a su oportuna rectificación,

En el apartado segundo del Resuelvo relativo a la Financiación,

Donde dice:

"Las actividades formativas en materia de protección civil, del Anexo I de esta orden se inscriben dentro del Proyecto 0662_RAT_PC_II_4_E de Implantación de Redes de alertas tempranas para Planes de Protección Civil y Sistemas de Emergencia, cofinanciado con fondos FEDER al 75 %, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014 11 05 0001 226.06 por importe de 79.000 €, 2014 11 05 0001 230. 00 por importe de 8.375 € y 2014 11 05 0001 233.00 por importe de 8.375 €, del Superproyecto 201411059001 "Cooperación Transfronteriza: RAT_PC II, Implantación de Redes de Alertas Tempranas, Proyecto 201411050001 Cooperación Transfronteriza RAT_PC II, Implantación de redes de alertas tempranas, siendo tramitadas de forma anticipada".

Debe decir:

"Las actividades formativas en materia de protección civil, del Anexo I de esta resolución se inscriben dentro del Proyecto 0662_RAT_PC_II_4_E de implantación de redes de alertas tempranas para Planes de Protección Civil y Sistemas de Emergencia, cofinanciado con fondos FEDER al 75 %, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014 11 05 116A 226.06 por importe de 79.000 €, 2014 11 05 116A 230. 00 por importe de 8.375 € y 2014 11 05 116A 231.00 por importe de 8.375 €, del Superproyecto 201411059001 "Cooperación transfronteriza: RAT_PC II, Implantación de redes de alertas tempranas, Proyecto 201411050001 Cooperación Transfronteriza RAT_PC II, Implantación de redes de alertas tempranas, siendo tramitadas de forma anticipada".

Mérida, a 15 de abril 2015.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura relativo a la transformación de concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz), con la frecuencia 107.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico). (2015060822)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura, adoptado en su sesión de 30 de marzo de 2015, se dispuso la transformación de la concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la citada localidad, con la frecuencia 107.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico). Dicho acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio Acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 30 de marzo de 2015, por el que se transforma la concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz), con la frecuencia 107.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Mérida, a 10 de abril de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de "Villafranca de los Barros" (Badajoz), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de "Villafranca de los Barros" (Badajoz), con la frecuencia 107.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Vista la documentación obrante en el expediente (procedimiento) administrativo seguido en relación con la "concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter municipal, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz) – frecuencia: 107.7 Mhz", y en atención a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, entre otras, le será aplicable lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, en el apartado 1 de su Disposición Transitoria Segunda, señala que "los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión".

Segundo. La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual establece, en el apartado 2 de su Disposición Transitoria Primera en relación con el artículo 28.1 que "una vez resuelto el concurso (procedimiento) la autoridad competente transformará la concesión en licencia. La vigencia de las nuevas licencias será la prevista en la Ley (quince años)".

A su vez, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina, en su Disposición Transitoria Segunda en relación con el artículo 38.1 y Disposición Transitoria Primera, que "una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con las mismas condiciones contenidas en los contratos que vinculan a la Comunidad Autónoma con los concesionarios, previa comprobación —por la autoridad competente en la materia— de que los interesados se ajustan íntegramente al cumplimiento de sus obligaciones.

La vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones.

La transformación se llevará a cabo exactamente en las mismas condiciones contenidas en los contratos que vinculan a la Comunidad Autónoma con los concesionarios.

Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comuni-



cación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio. La transformación conlleva la transferencia de los datos inscritos en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora, regulado por el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, al nuevo Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual”.

Tercero. El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su sesión de 7 de mayo de 2013, adoptó Acuerdo —publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 100, de 27 de mayo de 2013— adjudicando definitivamente al Ayuntamiento de “Villafranca de los Barros” (Badajoz), la concesión administrativa para la explotación —en régimen de gestión directa por medio de alguna de las formas previstas en el apartado 2.A) del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local— del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de “Villafranca de los Barros” (Badajoz), con la frecuencia 107.7 Mhz.

Cuarto. De conformidad con los datos obrantes, en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información (Consejería de Hacienda y Administración Pública) de la Junta de Extremadura, la interesada se ajusta íntegramente al cumplimiento de sus obligaciones, en virtud de lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A su vez, corresponde al Consejo de Gobierno, una vez otorgada la concesión definitiva, acordar la transformación en licencia de dicha concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que éste, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de todo lo expuesto:

ACUERDA

Primero. Transformar la concesión para la explotación —en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de “Villafranca de los Barros” (Badajoz)— del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de “Villafranca de los Barros” (Badajoz) – frecuencia: 107.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se hará, exactamente, en las mismas condiciones contenidas en el contrato que vincula a la Comunidad Autónoma de Extremadura con la concesionaria.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, prorrogables de forma automática por el mismo plazo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y artículo 31.8 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. La titular de la licencia audiovisual objeto del presente acuerdo quedará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación.

Quinto. Inscribir la licencia audiovisual en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, así como cualquier modificación que se produzca en la licencia, que —a tal efecto— deberá comunicarse a la autoridad competente; los datos inscritos en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora —regulado por el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre— se transferirán al nuevo Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual. Todo ello, de conformidad y a los efectos previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, y artículo 38 y siguientes del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna a favor de la citada entidad.

Séptimo. Notificar, a la titular de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, el Acuerdo de Transformación que en tal sentido ha sido adoptado y disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular —potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo— requerimiento para la anulación o revocación del mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente; el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, Telefónica de España SAU y Telefónica Open Future SLU para la ejecución en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la iniciativa Open Future, derivado del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Telefónica de España SAU, para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015060837)

Habiéndose firmado el día 11 de febrero de 2015, el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Telefónica de España, SAU y Telefónica Open Future, SLU, para la ejecución en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la iniciativa Open Future, derivado del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Telefónica de España SAU, para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de abril de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN, EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU Y TELEFÓNICA OPEN FUTURE, SLU, PARA LA EJECUCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DE LA INICIATIVA OPEN FUTURE, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO BASADO EN LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, a 11 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Cristina Elena Teniente Sánchez, Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 24/2014, de 19 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura (DOE núm. 118, de 20 de junio), actuando en representación de la Junta de Extremadura para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Don Ángel García García, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Mérida, avenida José Fernández López n.º 4, y provisto de DNI núm. 00125858-W, en nombre y representación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF núm. B06253488 y domicilio en Mérida, avenida José Fernández López n.º 4, constituida, bajo la denominación de Fomento Extremeño de Mercado Exterior, SAU, mediante Escritura Pública otorgada en Mérida el 6 de noviembre de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha, bajo el n.º 2136 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 141, folio 71, hoja BA-7782, inscripción 1.^a, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2011, elevado a público mediante Escritura otorgada en Mérida el 22 de septiembre de 2011, ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el n.º 1646 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 471, folio 123, hoja BA-7782, inscripción 28.^a.

De otra parte, D. Juan Manuel García Rodríguez en nombre y representación de Telefónica de España, SAU, con domicilio en c/ Gran Vía, 28, 28013 Madrid y provista de CIF A-83018474 (en adelante "TESAU"), en su calidad de Apoderado General de la misma.

De otra parte, Doña Ana Segurado Escudero, mayor de edad, con DNI núm. 13159694-Z, con domicilio profesional en Ronda de la Comunicación, s/n. 28050 Madrid, quien actúa en su condición de Apoderada de Telefónica Open Future, SLU (en adelante "Telefónica"), entidad que tiene su domicilio social en Ronda de la Comunicación, s/n., 28050, Madrid y CIF núm. B-86427704.

Las partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio Específico derivado del acuerdo marco y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO: Con fecha 28 de febrero de 2014, se firmó el Convenio Marco de Colaboración (en adelante, "Convenio Marco") entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, para el impulso del emprendimiento basado en la Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde vienen recogidas las iniciativas que el Grupo Telefónica pone a disposición de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del precitado Convenio Marco, se prevé la posibilidad de formalizar convenios específicos de los que pueden formar parte los entes pertenecientes al sector público autonómico, a través de los que se ejecutan las competencias en materia de emprendimiento e innovación.

TERCERO: La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, a través del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 118, de 20 de junio), ejerce las competencias que en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

En ejercicio de tales competencias, la Junta de Extremadura apuesta por la innovación y el emprendimiento con base en las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo de creación de oportunidades, de generación de empleo y de actividad económica. Por ello, quiere apoyar la implantación y consolidación de empresas del sector de las TIC en Extremadura, fomentando la creación de entornos de emprendimiento basados en la Innovación, que se consoliden como motores de crecimiento económico y creación de empleo.

CUARTO: Que el Grupo Telefónica es una de las mayores empresas de España por capitalización y la primera en volumen de inversión en I+D y en su condición de operador de servicios integrados de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), líder en presencia territorial, pretende contribuir como potenciador a la innovación tecnológica en Extremadura e impulsar el desarrollo social y económico de la región. Además, ha desarrollado durante estos últimos años numerosas iniciativas para el impulso y apoyo del emprendimiento innovador y tecnológico en todos aquellos países donde tiene presencia, entre las que se encuentran la aceleradora Wayra, el programa de becas Talentum, los fondos Amérigo y el patrocinio a los eventos Campus Party. A través de estas iniciativas el Grupo Telefónica aporta formación, difusión, financiación y apoyo de negocio a los emprendedores.

Con ese mismo objetivo, el Grupo Telefónica ha puesto en marcha recientemente un programa denominado Open Future dirigido a poner al alcance de terceros, en este caso de la Junta de Extremadura, herramientas para la creación y desarrollo empresarial innovador.

Que dicho Programa está siendo desarrollado por Telefónica Open Future, SLU, entidad perteneciente al Grupo Telefónica, en colaboración con Telefónica de España, SAU. Por ello, en ejecución del precitado Convenio Marco, se formaliza la adhesión y colaboración de Telefónica Open Future, SLU, al mismo.



QUINTO: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ente perteneciente al sector público extremeño y filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, la citada Sociedad participa en la ejecución de las distintas políticas de apoyo al emprendimiento tecnológico e innovador de la Junta de Extremadura, enmarcadas dentro del Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa (2012-2015), la Agenda Digital de Extremadura (2014-2020), el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2014-2017) y la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente RIS3 (2014-2020).

SEXTO: En ejecución de las políticas mencionadas en el apartado anterior y para contribuir a la satisfacción de los fines del Convenio Marco, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, lleva a cabo actuaciones de capacitación, dinamización, e impulso de la innovación empresarial, a través del "Plan de Innovación de la Pyme" y con la iniciativa "Centros de Innovación", que ofrece asesoramiento y tutela para el desarrollo de nuevos proyectos innovadores y de base tecnológica.

Por cuanto antecede, es voluntad de todas las partes suscribir un convenio específico (en adelante, "Convenio Específico") que defina la concreta colaboración entre ellas a los fines comunes descritos, a cuyo efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto de la colaboración.

El presente Convenio Específico tiene por objeto la ejecución en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la iniciativa Open Future, a través de la cual se establece un sistema de apoyo para la promoción del descubrimiento y desarrollo de talento y para la creación de emprendimiento de base tecnológica focalizado en la incubación de proyectos, y en el que participará para su ejecución Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Open Future en Extremadura operará de forma simultánea a través de la Plataforma Online Open Future, que da acceso a la compartición de las herramientas de innovación abierta de Telefónica (la herramienta para la detección de talento y la base de datos de herramientas de conocimiento para la formación específica en emprendimiento innovador) y, en consecuencia, acceso prioritario a la participación en programas específicos de Telefónica (Campus Party, Ta-



lentum, Think Big) y a través de espacios de Crowdfunding, espacios de incubación, que permitirá articular el ecosistema de emprendimiento innovador.

Las iniciativas integradas de Open Future en Extremadura y sus programas específicos son los siguientes:

- Think Big: programa dirigido a jóvenes de entre 15 y 25 años que tengan un proyecto propio, que les permita convertir una idea que busque un cambio positivo en la comunidad en un proyecto de éxito. Pretende estimular el uso habitual de las TIC como impulso del desarrollo.
- Talentum: se divide en tres categorías: 1) Talentum Startups: programa para estudiantes en sus últimos años de carrera para mejorar la sociedad a través de la tecnología, y que ofrece una beca en una startup asociada; 2) Talentum Universities: programa de becas de larga duración en empresas para licenciados.
- Wayra: aceleradora de ideas del Grupo Telefónica lanzada en 2011 y que probablemente en la actualidad sea ya una de las incubadoras de startups más grande a nivel mundial, con presencia física en 13 academias en Europa y Latinoamérica. En España, Wayra tiene academias en Madrid y Barcelona. Entre otros, Wayra ofrece financiación, oficinas, gestión, desarrollo tecnológico, acceso a los recursos del Grupo Telefónica y networking;
- Telefónica Ventures: iniciativa del Grupo Telefónica a nivel mundial que invierte directamente en la toma de participaciones de empresas tecnológicas.
- Amérigo: red internacional de fondos de Venture Capital tecnológico. Los fondos Amérigo están destinados a proyectos en fase de expansión. Cada fondo es gestionado por una gestora experta independiente, elegida tras un proceso de selección de cada país. Opera de manera totalmente autónoma, aunque con unos objetivos alineados con la estrategia de Telefónica. Está presente en cuatro países (España, Brasil, Chile y Colombia) de manera directa, si bien sus respectivos reglamentos de inversión permiten la inversión en varios otros países, sentando así las bases para crear una red global de inversión.

Esta colaboración permitirá favorecer el desarrollo de las políticas públicas empresariales destinadas a la creación de un ecosistema emprendedor extremeño basado el modelo de EBI (emprendimiento basado en la innovación) y en el impulso de sectores económicos críticos para la región.

SEGUNDA. Obligaciones adquiridas por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura.

Mediante el presente Convenio Específico, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura se obliga a:

1. Apoyar las actuaciones integradas en el Programa Open Future en Extremadura, en ejecución de sus políticas públicas en materia de modernización e innovación tecnológica.
2. Hacer constar las señas de identidad de Telefónica y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio Específico.



3. La firma de este Convenio Específico, no supondrá para la Junta de Extremadura ningún coste económico.

TERCERA. Obligaciones adquiridas por Telefónica.

Mediante el presente Convenio Específico, Telefónica se obliga a:

1. Formar al equipo técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que gestionará el/los espacio/s de Crowdfunding. Telefónica ha diseñado un programa específico de formación a los responsables de los centros de Crowdfunding de la red Open Future. Este programa formativo se compondrá de documentos y manuales de gestión de los espacios, que se pondrán a disposición de los responsables de los centros, así como unas sesiones de formación, en el arranque de sus funciones, que se realizarán durante aproximadamente una semana en las instalaciones de Telefónica. Las sesiones formativas tienen por objeto lo siguiente:

Que el responsable de los centros profundice en el conocimiento de la red global Open Future, y conozca a los responsables de los proyectos Open Future: Wayra/Amérigo y las demás iniciativas de emprendimiento de Telefónica.

Que el responsable de los centros haga una estancia de 5 días en la academia Wayra más cercana, donde pueda acompañar al director de la academia en las actividades de gestión del centro y tener así una experiencia directa de lo que conlleva el día a día de un centro de este tipo.

Adiestrarle en el uso de la plataforma y en su potencial como herramienta de gestión dentro del propio centro y herramienta de captación de talento.

A su vez, los responsables de Open Future asistirán al responsable del centro en todas aquellas consultas o dudas que se planteen durante su actividad como responsable del centro, así como en su puesta en contacto con los responsables de cualquiera de los proyectos dentro de Telefónica.

2. Participar con los promotores de proyectos en, al menos, una actividad/sesión virtual y semanal. Telefónica pondrá a disposición del centro un calendario de actividades ligadas a la red Open Future, donde se tratará de que al menos el centro pueda disfrutar de una actividad semanal compartida con el resto de la red Open Future. Estas actividades serán de dos tipos:

Actividades ofrecidas en streaming a todos los miembros del crowdfunding, que serán actividades que tengan lugar en cualquier otro punto de la red Open Future: demo days, ponencias, workshops, sesiones formativas en abierto.

Actividades a las que asistirán por invitación todos o parte de los equipos integrantes del crowdfunding (según disponibilidad) y que tendrán lugar en cualquier otro punto de la red (las mismas que en caso anterior pero con asistencia presencial a las mismas).

A su vez, Telefónica organizará una serie de actividades presenciales al año en el propio crowdfunding, ligadas a la actividad realizada en el mismo, el foco sectorial que se esté desarrollando. Las actividades serán del tipo sesiones formativas específicas, workshops, ponencias, sesiones con inversores, eventos.



3. Reservar plazas para un número de participantes determinado por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en las "Campus Party", considerado como el acontecimiento de Internet más importante del mundo en las áreas de Innovación, Creatividad, Ciencia y Ocio Digital.
4. Organizar tres visitas a la red de incubadoras Wayra.
5. Participar en las distintas jornadas propuestas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
6. Coorganizar con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, los actos de apertura y clausura del Programa Open Future en Extremadura, en el/los espacio/s de Crowdfunding que se determinen.
7. Promocionar y difundir los logros del Programa Open Future en Extremadura en sus redes nacionales e internacionales. A través del plan de comunicación global de Open Future, Telefónica difundirá y dará visibilidad al proyecto Extremeño, ayudándole así a la captación de talento fuera de la región de Extremadura, y a tener visibilidad a nivel global.
8. La firma de este Convenio Específico, no supondrá para Telefónica y/o TESAU el desembolso de aportaciones dinerarias para la asunción de costes económico-operativos derivados del desarrollo, mantenimiento y funcionamiento del/los espacios de Crowdfunding. Las aportaciones de Telefónica son exclusivamente en especie y se limitan a las descritas anteriormente.

CUARTA. Obligaciones adquiridas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Mediante el presente Convenio Específico de colaboración, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se obliga a:

1. Coordinar con el resto de las partes colaboradoras, las actuaciones a desarrollar en el/los espacio/s físico/s de Crowdfunding donde se albergarán los proyectos de mayor potencial y con un marcado carácter innovador.
2. Desarrollar actividades de comunicación del programa Open Future en Extremadura: edición de un spot publicitario, inclusión de banner en las ediciones digitales de los dos periódicos de tirada regional, página web para el lanzamiento de la Open Future y otras actividades de comunicación para cada uno de los proyectos individuales.
3. Organizar una jornada de apertura inicial y otra jornada de clausura del programa, relacionadas con la aceleración de proyectos con marcado carácter innovador.
4. Realizar actividades de formación y servicios de tutela y guía en el recorrido como emprendedor tecnológico, dirigidas a promotores individuales, emprendedores innovadores, con un programa formativo adaptado a sus necesidades, con 6 meses de duración.
5. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Telefónica en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio Específico y por el Convenio Marco al que se adhiere.



6. Con la firma de este Convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, no asumirá ningún coste económico adicional distinto al previsto en las acciones de ejecución integradas en el Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E), de la Agenda Digital, de la RIS3 de Extremadura (2014-2020) o del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017).

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Para la puesta en marcha y el control de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Específico, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada entidad, siendo designados por cada parte. La presidencia de esta Comisión será ostentada por uno de los representantes de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio Específico.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- c) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio Específico, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Telefónica. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio Específico. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Confidencialidad.

Las partes se obligan recíprocamente, durante y con posterioridad a la eficacia de este Convenio Específico a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, garantizando la más absoluta reserva y secreto de la información que obtengan, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio Específico y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento



de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio Específico que, en el modo que acuerdan las partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación en los siguientes casos:

- Información que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas a las del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora).
- Información que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio Específico.
- Información que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación.
- Información que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio Específico.
- Información que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora.
- Información que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la información confidencial revelada con arreglo a este Convenio Específico continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio Específico y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

SÉPTIMA. Protección de Datos.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio Específico; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

OCTAVA. Eficacia y duración.

El presente Convenio Específico surtirá efectos desde el día de su firma, y tendrá una duración de dos años. Excepto acuerdo entre las partes, Consejería de Economía, Competitividad



e Innovación de la Junta de Extremadura, Grupo Telefónica y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la finalización de los efectos del presente Convenio Específico no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de todas las partes.

La prórroga de este Convenio Específico deberá acordarse expresamente por escrito entre las partes indicadas en el párrafo anterior, con anterioridad al término del correspondiente periodo de eficacia. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio Específico, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

NOVENA. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio Específico, además del transcurso del plazo previsto conforme a la estipulación octava del presente documento, las siguientes:

1. Resolución de mutuo acuerdo, previa comprobación por todas las partes del cumplimiento de las obligaciones que mediante el presente Convenio Específico se asumen.
2. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
3. La denuncia del Convenio Específico instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio Específico.
4. La extinción de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o de Telefónica.
5. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura en la estipulación segunda de este Convenio Específico.
6. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a Telefónica en la estipulación tercera de este Convenio Específico.
7. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta de este Convenio Específico.

DÉCIMA. Régimen Jurídico.

El presente Convenio Específico tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con su artículo 4.1.d), y por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula quinta del presente Convenio Específico. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio Específico, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.: D.^a Cristina Elena Teniente Sánchez

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

Fdo.: D. Ángel García García

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU

Fdo: D. Juan Manuel García Rodríguez

TELEFÓNICA OPEN FUTURE, SLU

Fdo.: Doña Ana Segurado Escudero

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Empresa Red Eléctrica de España, SAU, para la reforestación experimental en el Parque Nacional de Monfragüe. (2015060838)

Habiéndose firmado el día 13 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Empresa Red Eléctrica de España, SAU, para la reforestación experimental en el Parque Nacional de Monfragüe, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de abril de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EMPRESA RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU, PARA LA REFORESTACIÓN EXPERIMENTAL EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

Mérida, a 13 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011).

De otra parte, Dña. Ana Cuevas Tello, Directora de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales y D. Carlos Jaime Collantes Pérez-Ardá, Director General de Transporte, actuando en nombre y representación de Red Eléctrica de España, SAU, con NIF A-85309219 y domicilio en el Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, de Alcobendas (Madrid), en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor, respectivamente, en fechas de 15 de abril de 2013 y de 24 de noviembre de 2009, ante el notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín bajo los números 798/13 y 2857/09 de orden de su protocolo, respectivamente.

Reconociéndose las partes, en el concepto que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio

EXPONEN

1. La Repoblación experimental del Parque Nacional de Monfragüe dará cierre al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de la línea eléctrica a 400 kV Almaraz-San Servan-Brovaes-Guillena.
2. El Parque Nacional de Monfragüe destaca por tener la mancha continua más extensa y mejor conservada de bosque mediterráneo a nivel europeo, por lo que ambas partes consideran de especial importancia su conservación.
3. Red Eléctrica de España, SAU, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema, Gestor de la Red de Transporte y actúa como Transportista Único según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
4. El 25 de septiembre de 2012 la Junta de Extremadura y Red Eléctrica de España, SAU, suscribieron un Protocolo de Coordinación de Actuaciones para la integración ambiental, el desarrollo y mantenimiento de la red de transporte de energía eléctrica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, protocolo que se encuentra en vigor y que se desarrolla mediante convenios de colaboración.
5. Red Eléctrica de España, SAU, desea contribuir a un mayor conocimiento del bosque mediterráneo, y, al mismo tiempo, a la recuperación y conservación de un hábitat protegido rico en biodiversidad.



7. La trascendencia de los trabajos y su localización obligan a una eficaz colaboración y coordinación entre las partes interesadas las cuales acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto general del presente Convenio es la contribución a un mayor conocimiento de la recuperación del bosque mediterráneo en condiciones controladas (cerramiento contra jabalíes y ciervos) para establecer buenas prácticas que pudieran extrapolarse a otras zonas con la misma problemática.

Objetivos específicos:

- Establecer parcelas experimentales para un mayor conocimiento del desarrollo de las especies autóctonas mediterráneas.
- Evaluar la incidencia de distintas prácticas sobre el desarrollo de la vegetación (siembra, plantación, laboreo, riegos, sombreo, interacción con la fauna y flora presentes....).
- Estudiar la incidencia de las repercusiones el cambio climático en dichas parcelas, como son el avance de la seca y la afección de la sequía prolongada en dichas parcelas.
- Aportar datos científicos y experiencias que ayuden a la toma de decisiones sobre el espacio forestal y la ordenación del territorio.
- Desarrollar buenas prácticas culturales que puedan favorecer la regeneración natural y/o asistida del bosque mediterráneo en aquellas áreas donde sea preciso para contribuir a la mejora de su estado de conservación.

Segunda. Descripción.

Se pretende la creación de 7 parcelas experimentales de 25 x 25 metros, cerradas perimetralmente para evitar la incidencia de la abundante fauna salvaje sobre el desarrollo de las distintas experiencias:

- Cerramiento de todas las parcelas.
- Colocación de 1 caja-nido de cernícalo/carraca y 5 cajas-nido de paseriformes por cada parcela.
- Provisión de una cámara de fototrampeo para cada cercado.
- En 6 de las 7 parcelas se colocarán 16 plantas de 1 o 2 savias, mezclando siempre encinas y alcornoques a partes iguales. Excepcionalmente, en la parcela número 1 la experiencia incluye la existencia de una encina o alcornoque de buen porte en torno al cual se distribuirán las plántulas de forma circular. Las plantaciones se realizarán con medios manuales, excavando para la plantación pequeños hoyos sin apenas alterar la vegetación circundante.



- En las 6 parcelas que incluyen la plantación se suministrará tubo protector perforado y biodegradable de 60 cm de altura contra roedores al 50% de las plántulas instaladas (8 tubos/parcela). Total: 48 tubos protectores.
- En las parcelas donde se proyecta riego por goteo estival, éste se realizará durante los dos primeros años de la plantación, llevándose a cabo durante los meses de julio, agosto y septiembre. Las parcelas en las que se propone este riego por goteo serán dotadas con un depósito de 1.000 litros de capacidad, pintado en color negro para una mejor conservación del agua almacenada.
- Esta experiencia demostrativa deberá tener un seguimiento continuo durante al menos 8-10 años para conocer qué tipo de metodología debe seguirse para la regeneración del arbolado en el Parque Nacional de Monfragüe.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Corresponde a la Junta de Extremadura:

1. Redactar la memoria de la repoblación experimental del Parque Nacional de Monfragüe.
2. Realizar la supervisión técnica de la elaboración de la memoria.
3. Recabar todos los informes y documentos preceptivos con carácter previo a la ejecución de los trabajos.
4. Realizar la supervisión técnica de la ejecución de los trabajos y del material forestal a utilizar.
5. Realizar, tras la reforestación, un seguimiento durante al menos 8-10 años.
6. Contribuir a la difusión del proyecto.
7. Prestar colaboración en el desarrollo de las actividades de educación ambiental asociadas a este proyecto, tales como visitas, explicaciones, exposiciones, etc. que puedan proponerse.

Corresponde a Red Eléctrica de España, SAU:

1. Dar la conformidad a la memoria de la repoblación forestal.
2. Financiar las obras previstas en este Convenio por un importe total estimado de 50.000 euros.
3. Realizar la dirección de los trabajos de reforestación.
4. Ejecutar los trabajos, directamente con sus medios, mediante contratos con empresas del sector forestal.
5. Exigir las garantías necesarias para la correcta ejecución y entrega de los trabajos.

Cuarta. Comisión mixta de seguimiento.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio se creará una comisión mixta de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las partes.



Los representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía serán designados por el Director General de Medio Ambiente.

Los representantes de Red Eléctrica de España serán designados por el Delegado Regional.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Así mismo, la Comisión será el marco en el que se produzca el intercambio de información en aquellas cuestiones que pudieran ser de utilidad para el desarrollo del convenio. La comisión de seguimiento deberá dar su visto bueno al final de los trabajos.

Se mantendrá además el contacto entre los técnicos responsables por cada una de las partes de modo que se puedan resolver los problemas que pudieran surgir durante la definición y ejecución de los mismos.

Quinta. Publicidad.

Por su actuación como financiador, Red Eléctrica de España, SAU, podrá utilizar un espacio diferenciado en los elementos divulgativos. Así mismo, podrá incorporar los datos y resultados de este proyecto en su publicidad, siempre con mención expresa a esta colaboración con la Junta de Extremadura.

Sexta. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hubiera podido tener acceso por el desarrollo de este convenio, salvo que sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por la ley.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia y finalizará en la fecha de terminación de los trabajos objeto del presente Convenio o en su caso, hasta el 31 de diciembre de 2015.

A la vista del avance en la ejecución de los trabajos y por causas justificadas, esta vigencia podrá ser objeto de prórroga por seis meses mediante Acuerdo expreso de las partes.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- b) El acuerdo de las partes intervinientes.
- c) La imposibilidad técnica de llevar a cabo los trabajos proyectados, por causas ajenas a las actuaciones de las partes que lo suscriben.

**Octava. Régimen Jurídico.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de aquél, regulándose por sus normas especiales. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de los Acuerdos de este Convenio, así como en su ejecución serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio en el lugar y fecha señalados up supra.

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA
EL SECRETARIO GRAL DE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
(PA) Resolución 26/07/2011.
DOE N.º 147, de 1/08/2011)

POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
CORPORATIVOS Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

Fdo.: Ana Cuevas Tello

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Fdo.: Carlos Jaime Collantes Pérez-Ardá

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura relativo a la transformación de concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Badajoz), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Navalvillar de Pela (Badajoz), con la frecuencia 107.1 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico). (2015060821)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura, adoptado en su sesión de 7 de abril de 2015, se dispuso la transformación de la concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Badajoz), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la citada localidad, con la frecuencia 107.1 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico). Dicho acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio Acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 7 de abril de 2015, por el que se transforma la concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Badajoz), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Navalvillar de Pela (Badajoz), con la frecuencia 107.1 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Mérida, a 10 de abril de 2015.

El Consejero de Hacienda y
Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de "Navalvillar de Pela" (Badajoz), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de "Navalvillar de Pela" (Badajoz), con la frecuencia 107.1 MHz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Vista la documentación obrante en el expediente (procedimiento) administrativo seguido en relación con la "concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter municipal, en la localidad de Navalvillar de Pela (Badajoz) – frecuencia: 107.1 Mhz", y en atención a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, entre otras, le será aplicable lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, en el apartado 1 de su Disposición Transitoria Segunda, señala que "los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión".

Segundo. La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual establece, en el apartado 2 de su Disposición Transitoria Primera en relación con el artículo 28.1 que "una vez resuelto el concurso (procedimiento) la autoridad competente transformará la concesión en licencia. La vigencia de las nuevas licencias será la prevista en la Ley (quince años)".

A su vez, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina, en su Disposición Transitoria Segunda en relación con el artículo 38.1 y Disposición Transitoria Primera, que "una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con las mismas condiciones contenidas en los contratos que vinculan a la Comunidad Autónoma con los concesionarios, previa comprobación —por la autoridad competente en la materia— de que los interesados se ajustan íntegramente al cumplimiento de sus obligaciones.

La vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones.

La transformación se llevará a cabo exactamente en las mismas condiciones contenidas en los contratos que vinculan a la Comunidad Autónoma con los concesionarios.

Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comuni-



cación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio. La transformación conlleva la transferencia de los datos inscritos en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora, regulado por el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, al nuevo Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual”.

Tercero. El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su sesión de 2 de abril de 2013, adoptó Acuerdo —publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 78, de 24 de abril de 2013— adjudicando definitivamente al Ayuntamiento de “Navalvillar de Pela” (Badajoz), la concesión administrativa para la explotación —en régimen de gestión directa por medio de alguna de las formas previstas en el apartado 2.A) del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local— del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de “Navalvillar de Pela” (Badajoz), con la frecuencia 107.1 Mhz.

Cuarto. De conformidad con los datos obrantes, en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información (Consejería de Hacienda y Administración Pública) de la Junta de Extremadura, la interesada se ajusta íntegramente al cumplimiento de sus obligaciones, en virtud de lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A su vez, corresponde al Consejo de Gobierno, una vez otorgada la concesión definitiva, acordar la transformación en licencia de dicha concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que éste, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de todo lo expuesto,

ACUERDA:

Primero. Transformar la concesión para la explotación —en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de “Navalvillar de Pela” (Badajoz)— del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de “Navalvillar de Pela” (Badajoz) – frecuencia: 107.1 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se hará, exactamente, en las mismas condiciones contenidas en el contrato que vincula a la Comunidad Autónoma de Extremadura con la concesionaria.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, prorrogables de forma automática por el mismo plazo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y artículo 31.8 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. La titular de la licencia audiovisual objeto del presente acuerdo quedará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación.

Quinto. Inscribir la licencia audiovisual en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, así como cualquier modificación que se produzca en la licencia, que —a tal efecto— deberá comunicarse a la autoridad competente; los datos inscritos en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora —regulado por el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre— se transferirán al nuevo Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual. Todo ello, de conformidad y a los efectos previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, y artículo 38 y siguientes del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna a favor de la citada entidad.

Séptimo. Notificar, a la titular de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, el Acuerdo de Transformación que en tal sentido ha sido adoptado y disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular —potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo— requerimiento para la anulación o revocación del mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente; el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17479. (2015060833)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1002 de la línea "Herrera del Duque", procedente de la STR "Valdecaballeros".

Final: Celda de línea de nuevo CT a instalar.

Términos municipales afectados: Castilblanco.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud total en Kms: 0,02.

Emplazamiento de la línea: Junto al apoyo 1002, que está junto a la c/ Doctor de Ledesma en Castilblanco.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Núm. Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 630. Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Castilblanco. Calle o Paraje: Calle Doctor de Ledesma.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico mediante la alimentación de forma subterránea al CT "Sevilla" a sustituir.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17479.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 18 de marzo de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8837. (2015060829)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Subterránea: Terminales de MT del transformador del CTIC proyectado.

Aérea: Apoyo A1 proyectado, en el que realiza el entronque aéreo-subterráneo para alimentar el CTIC.

Final: Subterránea: Apoyo A1 proyectado.

Aérea: Apoyo 1018 existente de la L "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", donde se encuentre el CT actual.

Términos municipales afectados: Avellanar.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Composite.

Aisladores: U 70 B20 Cadenas.

Longitud línea aérea en Kms: 0,181.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,02.

Longitud total en Kms: 0,201.

Emplazamiento de la línea: Crta. de acceso a Avellanar y c/ Arroyo.

Finalidad: Cambio del CTIA A CTIC, con el consecuente aumento de potencia.

Referencia del expediente: 10/AT-8837.



Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 25 de marzo de 2015.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1668-1. (2015060831)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A1, entre n.º 5073 y 5074, bajo línea "Vera".

Final: Nuevo apoyo A4, en vano formado entre apoyos 5076 y 5077.

Términos municipales afectados: Aldeanueva de la Vera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud línea aérea en Kms: 0,362.

Longitud total en Kms: 0,362.

Emplazamiento de la línea: Paraje Cepedas, parcelas 177, 32, 146, 145 y 263 del polígono N.º 5.

Finalidad: Desvío de línea aérea por edificaciones bajo su traza actual.

Referencia del expediente: 10/AT-1668-1.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 25 de marzo de 2015.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se conceden los premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2015. (2015060867)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 2015, por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2015 (DOE núm. 35, de 20 de febrero), a tenor de lo que se establece en su artículo 9, a propuesta del Jurado, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder los premios que se relacionan en el Anexo a la presente resolución por un importe total de 14.320 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.272B.642.00, Proyecto 20021703000500, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, con el siguiente desglose:

Modalidad A: Un documento de reconocimiento por la concesión del premio, un lote de libros valorado en 1.000 euros y un ordenador portátil valorado en 730 euros (IVA incluido), para cada uno de los premiados.

Modalidad B: Un documento de reconocimiento por la concesión del premio, un lote de libros valorado en 1.000 euros y un proyector (u otro dispositivo TIC) valorado en 430 euros (IVA incluido), para cada uno de los premiados.

Modalidad C: Adquisición de los fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas premiadas.

Modalidad D: Una dotación económica de 8.000 euros para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades relacionadas con el objeto del proyecto para ocho bibliotecas premiadas.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrán impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2015.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO****MODALIDAD A): MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN 2014.**

PREMIADO	LOCALIDAD
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE USAGRE	USAGRE (BADAJOZ)
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "M ^{ra} IGNACIA CASTELA MOGOLLÓN" DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)

MODALIDAD B): MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS ESCOLARES EN 2014.

PREMIADO	LOCALIDAD
C.E.I.P. "MÁXIMO CRUZ REBOSA" DE PIORNAL	PIORNAL (CÁCERES)
C.E.I.P. "NUESTRA SEÑORA DE BÓTOA" DE BADAJOZ	BADAJOZ (BADAJOZ)

MODALIDAD C): MEJOR INICIATIVA RELACIONADA CON EL LIBRO Y EL FOMENTO EN EXTREMADURA, REALIZADO POR LIBREROS Y/O EDITORES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES.

PREMIADO	LOCALIDAD
LIBRERÍA TUSITALA DE BADAJOZ	BADAJOZ (BADAJOZ)

MODALIDAD D): MEJORES PROYECTOS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS A DESARROLLAR EN 2015.

PREMIADO	LOCALIDAD	CUANTÍA
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE PLASENCIA	PLASENCIA (CÁCERES)	1.000 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "CALDERÓN DE LA BARCA" DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)	1.000 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "CERVANTES" DE MONESTERIO	MONESTERIO (BADAJOZ)	1.000 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)	1.000 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR (CÁCERES)	1.000 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "BARTOLOMÉ JOSÉ GALLARDO" DE CAMPANARIO	CAMPANARIO (BADAJOZ)	1.000 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "LA PIZARRA" DE NUÑOMORAL	NUÑOMORAL (CÁCERES)	1.000 EUROS.
AGENCIA DE LECTURA PÚBLICA MUNICIPAL DE VEGAS ALTAS	VEGAS ALTAS (BADAJOZ)	1.000 EUROS



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015. (2015060866)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de noviembre de 2014, publicada en el DOE n.º 224, de 20 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por dos de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 2014, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 (publicada en el DOE n.º 224, de 20 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz.

HERNÁN CORTÉS – 6 de abril y 7 de septiembre.

Provincia de Cáceres.

GUIJO DE GRANADILLA – 27 de julio y 14 de septiembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 14 de abril de 2015 sobre notificación por comparecencia para la realización de un control financiero de una ayuda para la financiación de plan de formación, acogida al Decreto 265/2008, de 29 de diciembre. (2015081357)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en los artículos 152 y siguientes de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 62 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 julio de 2006, del Consejo y en el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, se encuentra realizando un control financiero a la entidad beneficiaria Agrupación Moda de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a la beneficiaria citada, sin que haya sido posible practicarla, dicha beneficiaria o persona debidamente autorizada deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sita en el Paseo de Roma, Módulo B-1.ª planta de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de requerirle la documentación necesaria para efectuar el control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 14 de abril de 2015. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

• • •

ANUNCIO de 14 de abril de 2015 sobre notificación por comparecencia para la realización de un control financiero de una subvención sobre medidas de apoyo a los clústeres de Extremadura, acogida al Decreto 83/2009, de 17 de abril, y convocada mediante Orden de 3 de junio de 2011. (2015081358)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en los artículos 152 y siguientes de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 62 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 julio de 2006, del Consejo y en el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre,



de la Comisión, se encuentra realizando un control financiero a la entidad beneficiaria Asociación Clúster de las Rocas Ornamentales de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a la beneficiaria citada, sin que haya sido posible practicarla, dicha beneficiaria o persona debidamente autorizada deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sita en el Paseo de Roma, Módulo B-1.ª planta de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de requerirle la documentación necesaria para efectuar el control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 14 de abril de 2015. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña. (2015081320)

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada de determinadas resoluciones desestimatorias correspondientes a la ayuda destinada a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, se anuncian las resoluciones desestimatorias de las mismas a los siguientes titulares:

- Álvaro Pérez Durán. Expte: 09/0098
- Mauricio Narváez Robert. Expte: 09/0161
- Simón Romero Blanc. Expte: 15/0254
- Práxedes Benítez Osorio. Expte: 15/0760
- Adela Amago Amago. Expte: 16/1836
- Antonio Álvarez Márquez. Expte: 18/0540
- Pedro Ignacio Luis Afan de Ribera Ybarra. Expte: 19/0110



- Julián Cepeda Simón. Expte: 20/0243
- Isidro Rivera Calvo. Expte: 36/1440
- Miguel Ángel Navarro Vasco. Expte: 47/1926
- Francisco Jose Vera Carrero. Expte: 54/1485
- Ángel Jiménez Montero. Expte: 60/2702
- Fernando Carlos Becerro de Bengoa Escalante. Expte: 61/1175
- Casiana Nevado Polo. Expte: 61/1348
- María Angustias Ortiga Gutiérrez. Expte: 65/0783
- Tomás Cangas Macias. Expte: 98/0355
- Jesús Enrique Polo Polo. Expte: 98/0332

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de esta publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que estime oportuno.

El texto íntegro de las resoluciones indicadas puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en la avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 26 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1358/14ASEC, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015081327)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Informe de Evaluación del Jefe de Servicio de Producción Agraria de 3 de marzo de 2015, en el expediente n.º 1358/14ASEC a D.ª Marina Cambero Muñoz, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.



El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 6 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 0848/14OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015081324)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Informe de Evaluación del Jefe de Servicio de Producción Agraria de 3 de marzo de 2015, en el expediente n.º 0848/14OCA a D. Rafael Rodríguez Pina Cruz, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 6 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 0910/14OCA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2015081325)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Informe de Evaluación del Jefe de Servicio de Producción Agraria de 3 de marzo de 2015, en el expediente n.º 0910/14OCA a D. Juan Antonio Rama Cuellar, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura



de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 6 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes de ayuda a la calidad del tabaco presentadas en la Solicitud Única 2014, en el marco del Programa para el Fomento de la Calidad del Tabaco. Real Decreto 202/2012. (2015081386)

De conformidad con el artículo 53 de la Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el presente se notifica la Comunicación de la Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados por la que se informa a los solicitantes de la Ayuda del Programa para el Fomento de la Calidad del Tabaco acerca del estado del expediente a fecha de validación 7 de abril de 2015, una vez realizados los controles oportunos.

El texto íntegro de la mencionada comunicación se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la dirección <http://arado.juntaex.es/laboreo>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes, con el fin de que aquellos solicitantes que se vean afectados por alguna incidencia o no estén de acuerdo con el resultado de dicha validación, puedan realizar las alegaciones correspondientes.

Atendiendo a lo anterior, se otorga trámite de audiencia a los solicitantes, a fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contados a partir de aquel en el que tenga lugar la publicación del presente anun-



cio, procedan a efectuar, en caso de disconformidad, alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que a su derecho interesen a fin de justificar las incidencias que afecten a su expediente.

Los interesados podrán dirigirse al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), para la presentación de documentos por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 9 de abril de 2015. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura por lotes." Expte.: 1532SE1FR413. (2015081425)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1532SE1FR413.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura por lotes.
- b) División por lotes y número:

LOTE 1:	Jornadas para la dinamización del emprendimiento femenino, Jornada sobre el liderazgo femenino en el medio rural, Dinamización rural del emprendimiento femenino, Creación de empresas en el medio rural, Gestión y contabilidad de la empresa agraria, Gestión financiera para las empresas del medio rural, Comercialización y marketing de productos agroalimentarios, Autoempleo y comercialización en la red
LOTE 2:	Agroturismo, Planificación y organización de eventos en el medio rural: turismo de reuniones, Agroturismo: diseño de rutas apícolas, Agroturismo: diseño de rutas turísticas con base en la vid y el olivo extremeño, Agroturismo: diseño de rutas ecuestres.
LOTE 3:	Agricultura ecológica, Jardinería y viverismo, Arte floral, Elaboración de jabones ecológicos, El cultivo del aloe vera y la elaboración de productos cosméticos naturales, Elaboración de cerveza artesana.
LOTE 4:	Formación tecnológica para la gestión empresarial en el medio rural; Ofimática financiera para la gestión empresarial en el medio rural; Diseño de páginas web para la promoción y comercialización de empresas en el medio rural.



c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 10 de noviembre de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 189.714,88 euros.

IVA (21,00 %): 39.840,12 euros.

Importe total: 229.555,00 euros.

LOTE 1: 85.985,00 euros (IVA incluido).

LOTE 2: 41.510,00 euros (IVA incluido).

LOTE 3: 55.665,00 euros (IVA incluido).

LOTE 4: 46.395,00 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2015229.555,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155/002157.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 11 de mayo de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 18 de mayo de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 25 de mayo de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", EJE 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 111: Acciones relativas a la información y formación profesional, Porcentaje de Cofinanciación: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de abril de 2015. Secretario General. (PD R 26/07/2011, DOE 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015060858)

Elaborado el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlos al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet:

http://www.gobex.es/filescms/cons007/uploaded_files/DECRETO_PISCINAS.pdf

Mérida, a 13 de abril de 2015. La Secretaria General, M.^a DOLORES CORCHERO MADRUGA.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 326.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081322)

No habiendo sido posible notificar a D.^a Aroa Ruiz Rubio, interesada en el expediente n.º 326.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 3 de marzo de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la ci-



tada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mérida.

Mérida, a 8 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Administración General, ROSA M.ª ALONSO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 521.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081323)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Sanaa Dalaoui, interesada en el expediente n.º 521.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 26 de enero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 8 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Administración General, ROSA M.ª ALONSO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 642.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081328)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Luz Stella Osorio Serna, interesada en el expediente n.º 642.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 11 de febrero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 8 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Administración General, ROSA M.ª ALONSO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 668.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081329)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Inmaculada Hernández Labrador, interesada en el expediente n.º 668.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 3 de marzo de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.



Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 8 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Administración General, ROSA M.^a ALONSO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 692.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081330)

No habiendo sido posible notificar a D.^a M.^a del Rosario Morcillo Quijada, interesada en el expediente n.º 692.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 3 de marzo de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Don Benito.

Mérida, a 8 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Administración General, ROSA M.^a ALONSO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 584.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081326)

No habiendo sido posible notificar a D.^a Hasnaa Ennouassi, interesada en el expediente n.º 584.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 26 de enero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de



la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 8 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Administración General, ROSA M.ª ALONSO PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2015 por la que se modifica el apartado H del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a la contratación del servicio de "Transporte para la entrega y recogida de historias clínicas entre el Archivo Central y los diferentes Centros dependientes del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1115012821/15/PA. (2015060865)

En relación con el anuncio publicado en el DOE n.º 64, de 6 de abril de 2015, por el que se convoca a pública licitación la contratación indicada en el encabezamiento, debido a la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (BOE n.º 77, de 31 de marzo), mediante la cual se da nueva redacción al art. 89 del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 276, de 16 de noviembre), se procede a modificar el apartado H del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el siguiente sentido:

Donde dice:

H. REVISIÓN DE PRECIOS.

NO PROCEDE

PROCEDE



Debe decir:

H. REVISIÓN DE PRECIOS.

NO PROCEDE

PROCEDE

Badajoz, a 6 de abril de 2015. el Gerente de Área de Salud de Badajoz. PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), CÉSAR TÉLLEZ BOENTE.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a demandantes de empleo por presunta comisión de infracción. (2015081334)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social competente ha comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo, inicio de expediente sancionador contra los interesados que se relacionan en el Anexo como consecuencia de la falta de comparecencia de éstos ante el centro de empleo correspondiente, ya que dicha actuación supone un incumplimiento de la obligación de comparecencia contemplada en el artículo 231.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, BOE del 29) y puede ser constitutiva de la infracción tipificada como leve en el artículo 17.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, BOE de 8 de agosto).

En dicha comunicación de inicio se propone como sanción el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo de la de alta a la de baja, permaneciendo en esa situación durante un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 47.2.a) y 53.4 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En virtud de lo expuesto se informa a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, que deberán enviarla por correo ordinario a la siguiente dirección:

**SEXPE**

Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones

C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida

Transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presente alegaciones, o si presentadas, éstas fueran desestimadas, la propuesta de sanción de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se convertirá en propuesta de resolución definitiva del Instructor del expediente sancionador.

El texto íntegro de la comunicación de inicio, puede consultarse en el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones, situado en la c/ San Salvador, n.º 9, de Mérida.

Mérida, a 8 de abril de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, ANABEL GIL LÓPEZ.

ANEXO

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NIF/NIE
JUAN	PAREDES	BLÁZQUEZ	44783754V
MARÍA ROSARIO	CARRASCO	MARTÍNEZ	08696313J
ALEJANDRO	GARCÍA	PARDO	72896038E
ALICIA	DOMINGUEZ	MIRANDA	76135622X
CARLOS	RUBIO	SANTOS	08853891H
IVO	FRANCISCO	PÉREZ	08854322N
MARÍA JESÚS	RABANEDA	DELGADO	08848652T
MICHELLY	SAMPAIO	VILA NOVA	X5658260F
YOLANDA	DOMÍNGUEZ	DÍEZ	08856177G
MARÍA JESÚS	SANJUÁN	RUBIO	80109396M
SANDRA INÉS	LEÓN	MARTÍN MORENO	80085128W
VIRGINIA	RUBI	BLANCO	80076942G
FÁTIMA	ARCE	SAUCEDO	80070696Z
EDUARDO	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	08792651G
RAÚL	LÓPEZ	MONTERO	33978762B
BRUNA	FERNÁNDEZ	PIMIENTA	53738783L
ANA BELÉN	SÁNCHEZ	GALLEGO	53260770S
MARIBEL NAWEL	GALLARDO	SAILE	53262642R
ELISA ISABEL	SERRANO	MORA	76263013G
FÉLIX	LOZANO	SAAVEDRA	76266522V
FRANCISCA	FERNÁNDEZ	SAAVEDRA	76266586N
MARÍA DESIREE	NÚÑEZ	LÓPEZ	76264212F



LUÍS	ÁLVAREZ	CASQUERO	09207754A
MARÍA TERESA	VEGA	ROMERO	09209412M
PEDRO MARIA	BENÍTEZ	FRAILE	09206624T
SEYLA	JIMÉNEZ	VALERO	09209066G
MIGUEL	GARCÍA	GANDUL	34032955Q
RAFAEL	BAYO	CASADO	30238154P
DIEGO	VÁZQUEZ	CENTENO	09195236C
NAOMI	COSTA	GONZÁLEZ	80063719Y
JUAN	GÓMEZ	POZO	09182202G
JUAN ANTONIO	MORERA	NUNEZ	80049634C
ÓSCAR	OLIVEROS	NUÑEZ	40372589E
ISABEL	CASADO	TENA	53574699V
ÁNGEL ANTONIO	JULIÁN	RAMOS	28953940E
ANTÓN	LACATUS	.	X9032879C
FCO. JAVIER	DE PRADO	YUDEGO	12774367Y
LAURA	ALONSO	MUNOZ	76013404Z
VALERIA	LACATUS	.	X9279367V
ALEJANDRO	DOMÍNGUEZ	OYGARDEN	76054516W
MARÍA CRISTINA	HERNÁNDEZ	VÁZQUEZ	76051921Y
AHMED	BENAMAR	.	X6960280C
ELENA	AFONSO	DOMÍNGUEZ	49367367Y
JOSÉ GASPAS	GIL	LÓPEZ	50210421H
PATRICIA	PASTOR	SALAR	44769195V
TOWA	FERNÁNDEZ	GARCÍA	44411136E
BIBIANA	LÓPEZ	DE MIGUEL	46718460D
MARTA ADRIANA	RIBEIRO	DE ALBERGARIA	X2524937C
SILVIA	HIDALGO	GAGLIARDI	76130480C
HICHAM	BENSAID	.	X4365392S
LEYLA	BOUDLEL	.	77030435P
OMAR	YAALA	.	X2183913V
PATRICIA	DÍAZ	MUÑOZ	28977168C

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es